

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

4641

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-leyes 10/2011, de 26 de agosto; 20/2011, de 30 de diciembre, y 23/2012, de 24 de agosto, sucesivamente, que, de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las

ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 1 de agosto de 2013, por la que se modifica la de fecha de 13 de febrero de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación de la Directora General de este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y, asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 157.036,14 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer

recurso de alzada, ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 9 de octubre de 2013.– El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

Beneficiario	Importe
ABOUAMIR, NADIR	2.396,28
AKHCHACH, MFADDAL	2.396,28
ALBA PEINADO, CRISTINA	2.396,28
APARICIO MARQUEZ, ANA BELEN	2.396,28
ARANA NORIEGA, CRISTINA	2.396,28
BAENA MARTIN, MARIA JOSEFA	2.396,28
BENTAHY DAOUDI, EL HASSANE	2.715,78
BOLEK, MALGORZATA DORO	2.396,28
BORISOVA BORISOVA, EMILIYA VASILEA	2.715,78
BOURAGBA, SLIMANE	2.715,78
CALDERON PEÑA, DAVID	2.396,28
CALLEJA ARCAZ, LUISA	2.715,78
CAMACHO LOPEZ, PEDRO FRANCISCO	2.396,28
CAMPILLO SERRANO, JOSÉ	2.715,78
CARMONA MARUGAN, RAQUEL	2.715,78
CARMONA OBIOL, PEDRO	2.715,78
CARMONA TAPIA, JOSE MIGUEL	2.396,28
CASTIBLANCO SEGURA, HERNAN ALONSO	2.396,28
CHAPALLA COPA, ELIZABETH	2.715,78
CUEVAS ALBA, MARIA CONCEPCIO	2.396,28
DE LOS SANTOS HERNANDEZ, ROSANNY	2.396,28
DONATE MORENO, NURIA	2.396,28
FERNANDEZ FERNANDEZ, GEMA	2.396,28
FONTOURA LIMA, FABIO ADRIAN	2.396,28
GARCIA PEREZ, CARLOS	2.396,28
GONZALEZ PEREA, NURIA	2.396,28
GOTA, MIHAELA FLORINA	2.396,28
GRUESO GARCIA, GEMA	2.396,28
GURALIUC, ILIE	2.396,28
HERNANDEZ BORJA, EDGAR	2.396,28
HERVÁS NÚÑEZ, LIBERTAD	2.396,28
LEMAUADNI, SAID	2.715,78
LEON FLORES, VANESSA ROCIO	2.396,28
LEON SANCHEZ, JUAN JOSE	2.396,28
LOZANO GONZALEZ, ANA	2.715,78
MARTÍNEZ ORTIZ, LUISA FERNANDA	2.396,28
MATEO GUIJOSA, M BELEN	2.396,28

Beneficiario	Importe
MAYO BUESO, MONICA	2.715,78
MENDEZ MORENO, MARIA DEL MAR	2.396,28
MONTES BALZANTI, DANIEL	2.396,28
MORENO CHICHARRO, VICTOR MANUEL	2.396,28
MUNIZ PRIETO, MARGARITA	2.396,28
MURESAN, TUNDE IZABELLA	2.396,28
NAVARRO MARTINEZ, CESAR JAVIER	2.396,28
OBASOHAN, AMOS ETIW OSA	2.715,78
ORTEGA MOLINA, DULCE NOMBRE	2.715,78
PESADO VAZQUEZ, JOSE LUIS	2.715,78
PONS MARCO, IVANA	2.715,78
POPA, CLAUDIU GEORG	2.396,28
RADA, NECULAE	2.715,78
RADUT, CARMEN	2.396,28
REDONDO MAYORAL, CRISTINA	2.396,28
ROSALES GARCIA, M ELENA	2.715,78
SALAZAR PEREZ, GEMA	2.396,28
SAN FRANCISCO QUIROGA, PATRICIA	2.715,78
SANCHEZ RODRIGUEZ, YOLANDA	2.396,28
SANTANA LEDESMA, CATTY JOHANNA	2.396,28
STANCULESC, GABRIELA MARIAN	2.396,28
TUDORANA, GHEORGHITA MARI	2.396,28
UBEDA BRAVO, FERNANDO	2.715,78
VIEJO MILLA, GEMA DEL	2.396,28
VITERI ZAMBRANO, DAVID	2.396,28
YELA GONZALEZ, CARLOS	2.396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 63	TOTAL: 157.036,14

4659

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BB.OO.EE. de 27/11/1992 y 14/01/1999), se hacen públicas las notificaciones del acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de la ayuda económica concedida, regulada en el programa de recualificación profesional establecida en el RD Ley 1/2011, de 1 de febrero, prorrogado por el RD Ley 10/2011, de 26 de agosto, incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra el acuerdo de inicio del procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de 10 días, desde la publicación de esta notificación.

En la relación siguiente figura el n.º de expediente, que se corresponde con el DNI o NIE del interesado y motivo por el que se solicita el reintegro de la ayuda económica, de acuerdo con lo establecido en el arts. cuarto y undécimo de las resoluciones de 15 de febrero y 30 de agosto de 2011 del Servicio Público de Empleo Estatal, en relación con el art.37.1.i de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tanto el texto íntegro de la resolución como los expedientes reseñados estarán de manifiesto en la Dirección Provincial del SEPE de Guadalajara (Avda. del Ejército, n.º 12, 3.ª planta), en horario de 9 a 14 horas.

N.º EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
D 3098242G	BALLESTÍN FUERTES, RAÚL	COMPATIBILIZAR LA AYUDA PREPARA CON LA RAI
D 0342449Q	TIMOFTE, DANIEL ZIMA	COMPATIBILIZAR LA AYUDA PREPARA CON EL TRABAJO
X 8956636E	MENTODIEVA BENCHEVA, DEISLAVA	NO ASISITIR A SESIÓN ORIENTATIVA DEL IPI
X 6282537H	RGHIOUI, NADIA	NO ASISITIR A SESIÓN ORIENTATIVA DEL IPI
D 2892673D	VALIENTE DURÁN, CRISTINA	NO ASISITIR A SESIÓN ORIENTATIVA DEL IPI

Guadalajara a 16 de octubre de 2013.– El Director Provincial del SEPE, Salvador Cañas Quílez.

4634

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara.

Hace saber que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le comunicamos que en la solicitud de prestación familiar por hijo a cargo, presentada por Hana Cumar Saalax en fecha 30/09/2013, no acompañó ni mostró todos los datos o documentos esenciales para su tramitación.

Por ello, le solicitamos que, en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a esta notificación, presente los documentos que se indican al pie de este escrito, personalmente o por correo.

Le informamos de que si transcurre dicho plazo sin haber subsanado las faltas o presentado los documentos indicados, se le tendrá por desistida de su petición y se procederá al archivo de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 42, 70 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

DOCUMENTOS SOLICITADOS:

- Declaración de los ingresos obtenidos por ambos progenitores durante el año 2012 (se adjunta impreso).
- Solicitud firmada por ambos progenitores.

Intentada la notificación a la interesada en el último domicilio conocido de la misma (c/ Constitución, 22 B - 30 A, de Guadalajara), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación

“Desconocido”, se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.º4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Guadalajara, 14 de octubre de 2013.– La Directora Provincial, PD (acuerdo del 15/03/2007, BOP de 18/04/2007), la Directora del Centro, Antonia Pérez Fuentes.

4661

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente**

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna documentación, solicitando una concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

NOTA EXTRACTO

Solicitante: Francisco Domínguez Concha (03069087J).

Destino del aprovechamiento: Riego.

Corriente de donde se han de derivar las aguas: Arroyo de Montarrón.

Volumen máximo anual (m³): 514.

Volumen máximo mensual (m³): 154.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 0,95 l/s

UBICACIÓN DE LAS TOMAS:

N.º CAPTACIÓN	TÉRMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA	Coordenadas	
					X*	Y*
1	Montarrón	Guadalajara	504	Frente a la parcela 286	489650	4528196

* Datum: ETRS89, Huso 30

LUGAR DESTINO DE LAS AGUAS:

TÉRMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA
Montarrón	Guadalajara	504	285
Montarrón	Guadalajara	504	287

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), a fin de que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Humanes, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, Avda. de Portugal, n.º 81, 1.ª planta, CP 28011, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia 51755/11 (Ref. Alberca 1834/2011).

En Madrid a 4 de octubre de 2013.– El Jefe de Sección, Alberto Morán García.

4644

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de octubre de 2013, se aprobaron las bases y la convocatoria de ayudas públicas municipales para ayudar en el pago de los gastos relativos al recibo del Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles a aquellos vecinos de Guadalajara que vengán atravesando grandes dificultades económicas, siempre que sus ingresos no superen los recogidos en las presentes bases.

El plazo de presentación de las instancias, de acuerdo a lo establecido en la base octava de las citadas bases, será de 20 días naturales, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, cuya solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara (sito en Plaza Mayor, n.º 7, y en Avenida del Vado, n.º 15) y en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38.4

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases y los modelos de solicitud se pondrán a disposición de los ciudadanos en los centros sociales del municipio de Guadalajara y en la página web del Ayuntamiento.

Guadalajara a 15 de octubre de 2013.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA EL PAGO DE LOS GASTOS RELATIVOS AL RECIBO DE VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS Y FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DEL 2013

El Ayuntamiento de Guadalajara, consciente de la insuficiencia de medios económicos de muchas familias de este municipio para hacer frente a los gastos relativos al recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de su vivienda habitual (conocida como contribución), viene aprobando, desde el ejercicio 2010, una línea de ayudas económicas para hacer frente al pago de dicho recibo, extendiendo de este modo, al ámbito tributario, la sensibilidad municipal en la protección de los colectivos más desfavorecidos que cuenten con escasos recursos económicos.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases que han de regir la concesión de ayudas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en régimen de concurrencia competitiva, para hacer frente al pago total o parcial de los gastos que ocasiona el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual, cuando su destino ha sido de forma exclusiva para uso residencial durante el ejercicio 2013, siempre que las personas y/o familias cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

2.- RÉGIMEN APLICABLE.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22, punto 1, de la Ley de Subvenciones, por lo que se regirán por las presentes bases; por las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones; y por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, las normas de derecho privado, con la limitación del crédito existente en la aplicación presupuestaria en el momento de la concesión.

3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Al objeto de poder hacer frente a las ayudas que se rigen por la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Guadalajara ha destinado, para este fin, un total de 35.000 euros, reservados en la aplicación presupuestaria 2300-48900 del presupuesto municipal para este ejercicio.

El citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una transferencia, generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requeriría de una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, apartado 2, letra a), punto cuarto, del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y previa aprobación de la modificación presupuestaria procedente, en un momento anterior a la resolución de concesión de las subvenciones.

4.- IMPORTE INDIVIDUAL DE LA AYUDA.

La cuantía individual de la ayuda para el pago del recibo del impuesto municipal sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (IBI) de la vivienda habitual propiedad del solicitante podrá ser de hasta el 100%, siempre que no superen la cuantía de 300 euros (importe máximo de la ayuda), con exclusión de cualesquiera intereses, recargos o sanciones tributarias sobre el mismo.

Los importes máximos indicados en el primer párrafo serán satisfechos siempre que el crédito presupuestario reservado al efecto sea suficiente para atender todas las solicitudes cuya resolución sea favorable. En caso contrario, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios de la subvención, con el fin de conceder el mayor número de ayudas.

El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del objeto de la ayuda.

5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Para acceder a las ayudas, los beneficiarios habrán de cumplir **con la totalidad** de los siguientes requisitos:

a).- Que el titular de la vivienda y solicitante de la subvención esté empadronado en el municipio de Guadalajara en la vivienda objeto de subvención a la fecha de presentación de la solicitud.

b).- Que el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar no sean titulares en régimen de propiedad de otro bien inmueble urbano, ubicado en todo el territorio nacional, aparte de la vivienda habitual sobre la que se solicita la ayuda, excluidos los garajes y trasteros adscritos a la misma.

c).- Que el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda municipal y estatal, así como con la Seguridad Social, y no tengan pendiente de reintegro subvenciones públicas concedidas por las entidades mencionadas.

d).- Que el cómputo total de los ingresos de la unidad familiar y/o convivencial de la que forma parte el solicitante sea inferior, en el momento de presentar la solicitud, al 150% del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) para el ejercicio 2013, incrementándose el cómputo en un 10% por cada menor de edad dependiente económicamente o por cada discapacitado con un grado igual o superior al 65%.

f).- Mantener residencia efectiva en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda y que ha de corresponder con el de los recibos girados objeto de la misma.

6.- CÓMPUTO DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR/CONVIVENCIAL.

Se considerarán ingresos familiares la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar y/o convivencial. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de pensiones, rentas, prestación por desempleo o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Se considerará unidad familiar la integrada por las personas que convivan en el domicilio familiar, extremo que se acreditará mediante certificado de empadronamiento colectivo expedido por el ayuntamiento correspondiente.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

PRIMERA FASE: INICIACIÓN

7.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA.

A los efectos previstos en el art. 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), la publicación de las bases y su convocatoria se realizarán en el

tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara, en la página web del mismo y mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En todo caso, el Ayuntamiento difundirá las bases, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.

8.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La solicitud, dirigida a la Cuarta Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Familia, se realizará conforme al modelo 1106 que contienen las presentes bases como Anexo I, durante los 20 días naturales siguientes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, junto con su documentación adjunta, se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara y en cualquiera de los lugares determinados por el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD.

A la solicitud (Modelo 1106) debidamente cumplimentada, se adjuntará la siguiente documentación:

a) Firma por todos los miembros de la unidad familiar del modelo de autorización de verificación de datos incluido en el modelo de solicitud 1106, con el fin de evitar a los ciudadanos la aportación del resto de documentos necesarios para la resolución del procedimiento.

b) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante (NIE en caso de extranjeros) y, en su caso, del resto de los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar.

c) Fotocopia del recibo del Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio 2013 que identifique de manera inequívoca el inmueble objeto de la petición de la ayuda, **así como el pago del mismo.**

d) Fotocopia del libro de familia o documentación que acredite la relación entre los miembros de la unidad familiar o convivencial. Para el supuesto que el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aparezca como titular el cónyuge fallecido, será necesario aportar el certificado de defunción o documentación que acredite el fallecimiento.

e) Cumplimentar la solicitud de apertura o modificación de ficha de tercero, Modelo 1028, que puede encontrar a su disposición en la página web del Ayuntamiento o en los centros sociales municipales.

f) Para el supuesto que todos o alguno de los miembros de la unidad familiar se encuentren en activo, deberán presentar informe de vida laboral y las tres últimas nóminas.

g) Cualquier otra documentación complementaria que, en su caso, se estime conveniente.

SEGUNDA FASE: INSTRUCCIÓN

10.- EXAMEN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y, EN SU CASO, SUBSANACIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Familia y Bienestar Social.

Como órgano competente para la instrucción, los técnicos adscritos a la Concejalía realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La falsificación u ocultación de datos sobre la capacidad económica por parte de los solicitantes supondrá la exclusión automática de la solicitud, además de las responsabilidades de cualquier otro tipo en que pudiera incurrir la persona beneficiaria.

El procedimiento será:

A) Presentada la solicitud, se examinará el cumplimiento de los requisitos exigidos y si se adjunta la perceptiva documentación. En caso contrario, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo de 10 días subsane y/o complete los documentos o datos que deben presentarse, advirtiéndose que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición y se procederá a su archivo sin más trámite.

B) La concesión de la subvención se dictará previa valoración de las solicitudes por el departamento técnico de administración de la Concejalía de Familia.

C) Dicho órgano elaborará un informe-propuesta indicando el importe de las ayudas económicas concedidas a cada uno de los solicitantes.

TERCERA FASE: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

11.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Vista la propuesta de resolución definitiva, la Concejala Delegada de Familia resolverá concediendo o denegando las ayudas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

Se elaborará una lista definitiva de beneficiarios y no beneficiarios de la concesión de la ayuda que podrá ser notificada de forma individual a los solicitantes de la misma o publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal (en cuyo caso, sustituiría a la notificación, surtiendo los mismos efectos, tal y como contempla el artículo 59.6 de la LRJ-PAC).

El plazo máximo para resolver y publicar las resoluciones será antes del 31 de diciembre del presente año.

12.- RECLAMACIONES.

Contra la Resolución que se dicte, el interesado podrá interponer, potestativamente, un recurso de reposición ante la Concejala Delegada de Familia en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación o sea publicada la resolución definitiva en los medios recogidos en

el párrafo segundo de la base once, o, en su defecto, interponer un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de esa jurisdicción con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses.

13.- PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que deberá indicar el solicitante en el impreso de "Ficha de terceros" que figura como documento anexo a las presentes bases.

14.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación, al propio tiempo de la solicitud, del recibo original o copia debidamente compulsada del Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2013, con exclusión de cualesquiera intereses, recargos o sanciones tributarias sobre el mismo, que acredite que ha sido efectivamente pagado.

15.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El Ayuntamiento de Guadalajara, a través de la Concejalía de Familia, se reserva el derecho exclu-

sivo a la modificación total o parcial y a la interpretación de las presentes bases, así como al desarrollo de estas en aquellos aspectos que pudieran ser objeto de ampliación o especificación, sin que pueda haber reclamación alguna sobre este particular. Asimismo, todas las personas solicitantes, por el hecho de presentar el impreso que se establezca al efecto para la presente convocatoria, se obligan al conocimiento y la aceptación total de las presentes bases.

16.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Guadalajara podrá verificar, en cualquier momento, las circunstancias alegadas por el solicitante para la concesión de la ayuda.

Serán causas de reintegro de la subvención, aparte de las previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas, la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, dando lugar al correspondiente expediente de reintegro y, en su caso, sancionador.

Guadalajara a 26 de septiembre de 2013.– La Cuarta Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Familia, Carmen Heredia Martínez.



AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

Modelo 1106

Solicitud de ayuda económica para el pago del impuesto sobre bienes inmuebles

Solicitante	Nombre									
	Apellidos									
	NIF									
Domicilio de notificación	Dirección									
	Núm / Km		Bloque		Escalera		Planta		Puerta	
	Municipio									
	Provincia						Código Postal			
Datos de contacto	Teléfonos									
	Correo electrónico									

Datos de la unidad familiar o convivencial

Número de miembros de la unidad familiar o convivencial							
Número de miembros de la unidad familiar o convivencial en situación legal de desempleo							
Ingresos económicos de la unidad familiar o convivencial							
En		a		de		de	

Firma del solicitante

Los datos personales incluidos en este formulario serán incorporados al fichero de Servicios Sociales, responsabilidad del Ayuntamiento de Guadalajara. Usted puede ejercer sobre dichos datos los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Guadalajara, plaza Mayor 1, 19001.

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**Modelo 1106****Solicitud de ayuda económica para el pago del impuesto sobre bienes inmuebles**

Documentación necesaria para tramitar este procedimiento. Informes de vida laboral - Fotocopia de Libro de Familia - Certificados de saldos bancarios a 31 de diciembre del ejercicio anterior - Otros documentos necesarios para la concesión de la ayuda.

Documentación cuya presentación puede evitarse mediante el consentimiento otorgado por los interesados a favor del Ayuntamiento de Guadalajara, para la consulta de los servicios de verificación de datos de las administraciones públicas. Documentos de identidad - Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias para la solicitud de ayudas y subvenciones - Certificados del impuesto sobre la renta de las personas físicas - Certificados de cuentas bancarias - Certificados de datos catastrales - Certificados de titularidad de bienes inmuebles - Certificados de situación actual de desempleo, importes actuales y por periodos de desempleo - Certificados de estar al corriente del pago de deudas con la Seguridad Social - Certificados de estado de alta en la Seguridad Social en una fecha concreta - Certificados de prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad - Volantes de empadronamiento colectivo en el Padrón Municipal de Habitantes.

Consentimiento para la verificación de datos. Las personas firmantes de esta hoja otorgan su consentimiento al Ayuntamiento de Guadalajara para que consulte los servicios de verificación de datos de las administraciones publicas con el fin de recabar los datos y documentos necesarios para la tramitación y resolución de este expediente.

Si no se otorga este consentimiento, se deberán aportar los certificados y documentos indicados en el apartado anterior.

Consentimiento del solicitante

Nombre		NIF		Firma
Apellidos				

Consentimiento de otros interesados mayores de 18 años

Nombre		NIF		Firma
Apellidos				

Nombre		NIF		Firma
Apellidos				

Nombre		NIF		Firma
Apellidos				

Nombre		NIF		Firma
Apellidos				

Nombre		NIF		Firma
Apellidos				

Nombre		NIF		Firma
Apellidos				

Nombre		NIF		Firma
Apellidos				

Los datos personales incluidos en este formulario serán incorporados al fichero de Servicios Sociales, responsabilidad del Ayuntamiento de Guadalajara. Usted puede ejercer sobre dichos datos los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Guadalajara, plaza Mayor 1, 19001.

4645

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de octubre de 2013 se aprobaron las bases y la convocatoria de ayudas de emergencia social, que tienen por objeto ayudar a las personas físicas que cuentan con escasos recursos económicos, que hacen necesaria atender situaciones concretas de necesidad y emergencia previamente determinadas en las presentes bases.

Su tramitación se llevará a cabo desde la Concejalía de Bienestar Social y Familia.

Las bases y los modelos de solicitud se pondrán a disposición de los ciudadanos en los Centros Sociales del municipio de Guadalajara y en la página web del Ayuntamiento.

Guadalajara a 15 de octubre de 2013.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

BASES POR LAS QUE SE REGULAN LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DINERARIAS Y EN ESPECIE DE LAS CONCEJALÍAS DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

El Ayuntamiento de Guadalajara, en virtud de las competencias recogidas en el artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene por objeto el desarrollo de un sistema coordinado de acciones dirigidas a las familias e individuos en situación de desventaja social, con el fin de proporcionarles los medios económicos o en especie suficientes con los que poder atender las necesidades básicas de la vida y actuaciones tendentes a superar la marginación en que se encuentran.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Base primera.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones generales para la concesión y gestión de las ayudas de emergencia social que desde la Concejalía de Familia y Bienestar Social otorgará el Ayuntamiento de Guadalajara, promovidas a instancia de parte o de oficio cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen. Estas bases serán de plena aplicación salvo que otra normativa específica aprobada por el mismo órgano establezca lo contrario.

Las ayudas económicas o en especie reguladas en las presentes bases tienen carácter finalista, des-

tinándose únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas y a su carácter excepcional que dificultan la comparación entre solicitudes, se establece como procedimiento de concesión de dichas ayudas, el denominado régimen de evaluación individualizada.

Base segunda.- Definición y clases.

Las ayudas de emergencia social están destinadas a las personas físicas de escasos recursos económicos con el fin de atender situaciones concretas de necesidad o emergencia que se especifican en la base 7.^a. Con estas ayudas se pretende garantizar a todos los vecinos de Guadalajara la prevención, el tratamiento y la eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, ayudando a las personas y grupos sociales a resolver sus problemas, superando sus dificultades y a crear y conseguir recursos adecuados para mejorar su calidad de vida y la integración en su entorno social.

Las ayudas deben y tienen que ser consideradas como un instrumento dentro de la intervención social, y no como un fin en sí mismas, por lo que tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.

Las ayudas de emergencia social pueden ser:

- Económicas: Entendiéndose por ayuda de emergencia social, las prestaciones no periódicas, de carácter económico, destinadas a atender situaciones de urgente y grave necesidad, excepcionales y previsiblemente irrepetibles, que no puedan ser atendidas a través de ningún otro recurso, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y favorecer la integración de las personas.

- En especie: Entendiéndose por ayuda en especie, las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiéndose adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan con los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto.

Base tercera.- Régimen Jurídico.

Las ayudas a las que se refiere este texto se regirán por las presentes bases, por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Base cuarta.- Vigencia.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y se entenderán vigentes en tanto no se susciten modificaciones sustanciales que alteren su sentido y que obliguen a la redacción y publicación de otras nuevas y teniendo siempre como límite

presupuestario el crédito que figure en las partidas correspondientes para cada ejercicio económico.

Base quinta.- Consignación presupuestaria.

1.- Ayudas de emergencia económicas: El importe anual de cada convocatoria será el total de crédito disponible consignado en la aplicación presupuestaria 2311-48000, presupuestaria asignada en el Presupuesto General vigente. El importe podrá ser ampliado en función de la disponibilidad presupuestaria. Para el último trimestre del ejercicio 2013 existe crédito disponible por cuantía de 5.221 euros.

2.- Ayudas económicas en especie: La adquisición de los bienes, derechos y servicios que este Ayuntamiento adquiere para su entrega directa a los beneficiarios, se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 2300-22699. Para el último trimestre del ejercicio 2013 se han tramitado propuestas de gasto por cuantía de 7.500 euros.

Base sexta.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas de emergencia social las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronados y ser residentes en el municipio de Guadalajara.

b) Nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como extranjeros empadronados en la ciudad de Guadalajara o transeúntes.

c) Encontrarse en una situación de emergencia social, entendiéndose como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad, favoreciendo procesos de vulnerabilidad social y de riesgo social.

d) Que en el conjunto de miembros de la unidad familiar, no se cuente con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto de la prestación solicitada.

Se entenderá por unidad familiar la formada por el solicitante, su cónyuge, pareja de hecho o situación análoga, así como las personas que convivan con él unidas por relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado inclusive.

Base séptima.- Fines.

En función del tipo de necesidad expresada por el demandante y de la valoración de la situación efectuada por el trabajador social, se establecen ayudas para las siguientes finalidades:

A) Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas:

Entendiéndose por tales las ayudas económicas orientadas a atender demandas o carencias que afectan a la subsistencia del usuario y de su familia, tales como alimentación, higiene, medicamentos, etc.

B) Prestaciones orientadas a atender necesidades extraordinarias:

Entendiéndose por tales las destinadas a cubrir un tipo de necesidad o situación coyuntural que, no resultando decisiva para la subsistencia del solicitante y de su familia, puedan alterar la estabilidad socio-económica de los mismos, pudiendo considerarse entre otras las siguientes: alojamiento alternativo y gastos de alquiler de vivienda, desplazamiento y/o estancia (alojamiento y manutención, etc.) en caso de traslados fuera del municipio de Guadalajara por motivos de enfermedad, tratamientos de desintoxicación en comunidades terapéuticas o determinados gastos farmacéuticos.

C) Prestaciones orientadas a atender necesidades derivadas del desarrollo de programas de intervención:

Se entiende por tales las ayudas económicas orientadas a la consecución de los objetivos propuestos en los programas de intervención, destinadas a favorecer la autoestima personal, la convivencia familiar y la integración social del solicitante y/o su familia. Se determinarán los compromisos y obligaciones que el equipo técnico de la Concejalía de Familia y Bienestar Social estime pertinente exigir a los beneficiarios para el logro de tales objetivos.

D) Cualquier otro gasto no previsto en los apartados anteriores, pero que atendiendo a la urgencia, gravedad, necesidad de la situación o por motivos de interés social o humanitarios debidamente justificados, permita su otorgamiento.

Base octava.- Documentación.

1.- Para solicitar las ayudas económicas o en especie reguladas en las presentes bases será necesario presentar la siguiente documentación general, sin perjuicio de que el técnico competente pueda requerir documentación específica:

A) A la solicitud (Modelo 1083) debidamente cumplimentada, y a disposición de los ciudadanos en la página web del ayuntamiento de Guadalajara, se adjuntará la siguiente documentación:

a) Firma por todos los miembros de la unidad familiar del modelo de autorización de verificación de datos incluido en el modelo de solicitud 1083, con el fin de evitar a los ciudadanos la aportación del resto de documentos necesarios para la resolución del procedimiento.

b) Fotocopia del DNI del solicitante y en su caso de su representante legal, NIE o pasaporte.

c) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:

- Trabajadores por cuenta ajena: certificados de haberes de empresa y últimas tres nóminas.

- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.

- Estudiantes mayores de 16 años: documento que acredite la realización de estudios.

d) Certificado de las entidades bancarias a las que se hayan confiado las cuentas o depósitos, sobre el saldo medio existente en el año anterior al de la petición de la ayuda y en el resto del capital mobiliario, el valor final del año anterior.

d) Contrato de arrendamiento en los casos en que el solicitante viva en una vivienda en régimen de alquiler.

d) Declaración de responsabilidad, que se firmará en la misma solicitud, en la que se hará constar:

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

- Que haya procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.

e) Fotocopia del libro de familia.

f) Volante de empadronamiento colectivo y convivencia, que se gestionará de oficio por el Ayuntamiento al registrar la solicitud.

g) En caso de separación o divorcio: sentencia o convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención.

2.- Si estos datos ya constaran en la Concejalía de Familia y Bienestar Social de este Ayuntamiento, no será necesario aportarlos pero se deberá presentar declaración de responsabilidad de que las circunstancias no han variado. Todo ello salvo que desde la propia Concejalía de Familia y Bienestar Social se considere oportuno reclamarlos con el fin de actualizar o completar algún documento.

B) Con carácter específico:

a) Presupuesto del gasto que origine la petición de ayuda, en su caso, o documentación acreditativa del mismo, cuando se considere oportuno por el trabajador social.

b) Cualquier documentación que atendiendo al objeto, o a la naturaleza de la ayuda solicitada, la Concejalía de Familia y Bienestar Social crea pertinente solicitar.

3.- En el caso de que la tramitación sea de oficio, no será obligatorio el apartado 1 de esta base y se requerirá la documentación que se considere pertinente.

Base novena.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas de emergencia social tendrán las siguientes obligaciones:

a) Aplicar la ayuda a la finalidad para la que ha sido otorgada.

b) Presentar los justificantes de conformidad con lo estipulado en la base decimosexta.

c) Cumplir las obligaciones particulares que se impongan en la concesión.

d) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

e) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales, para evaluar su situación y comprobar la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

f) Las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003.

CAPÍTULO II

GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Base décima.- Lugar de presentación y plazo.

Las solicitudes se deberán presentar junto con la documentación correspondiente en el Registro General de este Ayuntamiento.

Se podrán presentar solicitudes durante todo el año, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para hacer frente al coste de la prestación en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

Base undécima.- Tramitación del procedimiento y propuesta de resolución.

1. Ayudas económicas: Las solicitudes presentadas se tramitarán por la Concejalía de Familia y Bienestar Social, cuyos técnicos verificarán, una vez cotejados los datos de las diferentes administraciones públicas, y comprobada la documentación presentada por los interesados, la pertinencia o no de concesión de la ayuda mediante un informe/ propuesta de concesión o denegación que elevará a la Comisión Técnica de Valoración de Ayudas de Emergencia Social, realizando así todos los actos necesarios para la tramitación del expediente.

Los expedientes completos de cada una de las ayudas propuestas serán enviadas a la Comisión Técnica de Valoración de Ayudas de Emergencia, que se reunirá con la periodicidad marcada para cada ejercicio en función de la urgencia y necesidad existente en la población, que una vez revisados todos los casos en su conjunto, emitirá un informe/ propuesta motivado de concesión o denegación de la ayuda.

El expediente de tramitación constará de las siguientes fases:

- Solicitud del beneficiario que deberá ir firmada por todos los miembros de la unidad familiar manifestando su consentimiento para la verificación de los datos necesarios en las diferentes administraciones públicas, con el fin de elaborar la resolución de la petición formulada, acompañando a la misma la documentación requerida.
- Informe social.
- Ficha de tercero.
- Certificado de la Tesorería Municipal de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, según el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las

ayudas en especie, dada su especial naturaleza y destinada principalmente al acceso de alimentos básicos y de higiene, estarán exentas del cumplimiento de este apartado.

- Propuesta de concesión/denegación motivada de la Comisión Técnica de Valoración cuando se trate de una ayuda económica.
- Propuesta de decreto de concesión firmada por el alcalde o concejal en quien delegue.

Envío a la Intervención General Municipal del expediente completo con todos los documentos anteriormente descritos para su fiscalización preceptiva previa al acuerdo de concesión.

2. Ayudas en especie: Las solicitudes presentadas se tramitarán por la Concejalía de Familia y Bienestar Social, cuyos técnicos verificarán, una vez cotejados los datos de las diferentes administraciones públicas, y comprobada la documentación presentada por los interesados, la pertinencia de la ayuda en especie, en cuyo caso realizará un informe/propuesta de concesión. Cuando se trate de un supuesto de intervención, y sea una ayuda continuada en el tiempo, no será necesario aportar de nuevo la documentación, con independencia de que el trabajador social, cuando lo estime necesario, solicite al beneficiario su actualización.

Los técnicos competentes del órgano gestor deberán enviar al departamento de Administración General de Familia y Bienestar Social todos los informes/propuesta de las ayudas que pretendan conceder para el mes siguiente antes del día previamente fijado por este departamento, del mes anterior. Todos aquellos informes que lleguen con posterioridad no podrán concederse hasta el decreto del mes siguiente.

El departamento de administración deberá elaborar una propuesta de decreto y decreto único mensual incluyendo la relación de beneficiarios de las ayudas e indicando el nombre, apellidos, DNI, n.º del bien a entregar y en caso de conocerlo, su importe económico.

La anterior propuesta será enviada al departamento de Intervención Municipal para su fiscalización y control, debiendo tener el decreto de concesión de la ayuda o en su defecto, la propuesta fiscalizada antes de que finalice cada mes.

Recibida al menos la propuesta fiscalizada, el departamento de Administración entregará a cada trabajador social los bienes objeto de la ayuda con la etiqueta identificativa de cada usuario indicando su nombre y DNI, quedándose administración con una fotocopia de la misma.

El trabajador social indicará a los usuarios el día de recogida del bien (ayuda en especie). El beneficiario recoge el bien, debiendo utilizarlo exclusivamente para el fin para el que se le concede, y en los términos y bajo las condiciones previamente fijadas por su Trabajador Social, debiendo utilizarlo siempre dentro del plazo máximo de tres meses desde que la adquiere y siempre antes del 31 de diciembre de cada ejercicio en que se concede.

Base duodécima.- Criterios de valoración para la concesión de ayudas. Comisión Técnica de Valoración.

Para las ayudas de emergencia de naturaleza dineraria se creará un órgano colegiado denominado Comisión Técnica de Valoración, compuesto por tres trabajadores sociales, el Coordinador de Servicios Sociales y presidido por la Concejal Delegada de Bienestar Social, que deberá emitir un informe/propuesta sobre la pertinencia o no de la concesión de la ayuda, que en caso negativo, deberá motivar, elevándolo posteriormente al órgano encargado de resolver el procedimiento.

Base decimotercera.- Subsanación de solicitudes.

En el caso de que la solicitud estuviera incompleta o no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá a la persona solicitante para que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, sin más trámite.

Base decimocuarta.- Instrucción, propuesta y resolución.

Los expedientes serán resueltos por los Concejales de Familia y Bienestar Social en función de las delegaciones formuladas por la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes. Este plazo quedará suspendido en el supuesto de que haya que requerir a la persona interesada la subsanación de deficiencias o la aportación de la documentación recogida en las presentes bases.

Transcurrido este plazo sin haberse dictado la resolución, se entenderá que la petición ha sido desestimada.

Base decimoquinta.- Forma de pago/entrega del bien.

Las ayudas de emergencia, pueden ser dinerarias o en especie. El pago o entrega del bien se efectuará tras la resolución estimatoria de la ayuda solicitada, efectuándose directamente al solicitante o a su representante legal, ya sea en un pago único, o mediante pagos periódicos condicionados a la justificación previa del pago anterior.

1. Cuando la ayuda de emergencia sea dineraria, el pago podrá ser:

a) Directo: cuando se concedan y abonen directamente al propio beneficiario o a su representante legal.

b) Indirecto: cuando se conceda al beneficiario pero se paguen al profesional, proveedor e institución o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

2. Cuando la ayuda sea en especie:

La entrega del bien se realizará al beneficiario de la ayuda por el personal funcionario del órgano gestor de la ayuda.

Base decimosexta.- Justificación del gasto.

La persona beneficiaria justificará la ayuda ante la Concejalía de Familia y Bienestar Social en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la recepción del importe. Excepcionalmente dicho plazo podrá ser ampliado por un periodo de tres meses más previa solicitud motivada del beneficiario y autorización por el órgano concedente, siempre que se solicite con anterioridad al vencimiento del plazo inicial de justificación.

Para la justificación será necesaria la presentación de la documentación justificativa del gasto que acredite que la ayuda se ha destinado al fin para el que fue concedida mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

En el caso de ayudas en especie, tales como tarjetas monedero canjeables por alimentos básicos y de higiene, el beneficiario deberá presentar la justificación de la ayuda concedida entregando a su trabajador social de referencia, la tarjeta gastada y los tickets de los productos o bienes adquiridos.

Para poder tramitar una ayuda continuada en el tiempo, el beneficiario deberá presentar a su trabajador social los tickets antes del día 16 del mismo mes en que la adquiere, o día fijado por su trabajador social, para revisar y justificar dicha ayuda.

Base decimoséptima.- Incumplimiento.

El incumplimiento de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la actividad objeto de la misma, de la obligación de justificación o de las condiciones fijadas en las presentes bases y demás normativa aplicable, dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y la consiguiente declaración de pérdida de la ayuda.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de ayudas son:

a) Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento en el fin para el que se concedió la ayuda.

b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.

Base decimoctava.- Suspensión, reintegro y régimen sancionador.

1.- La suspensión de las ayudas se producirá por los siguientes motivos:

- Defunción del beneficiario.

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión de la ayuda.

- Renuncia voluntaria del beneficiario.

- En las ayudas en especie, cuando el beneficiario incumpla con las condiciones fijadas para su concesión y/o justificación, el órgano gestor no podrá volver a hacer entrega de otro bien o derecho de la misma naturaleza.

2.- Procederá el reintegro de las cuantías económicas percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se proponga el acuerdo de reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la ley 38/2003, y especialmente cuando concurren alguno de los siguientes supuestos:

- La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.

- El incumplimiento de la finalidad o condiciones impuestas en la concesión.

- El incumplimiento del deber de justificación o justificación insuficiente del empleo de los fondos públicos en los plazos establecidos.

El procedimiento de reintegro será el contenido en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

3.- El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Base decimonovena.- Interpretación de las bases.

Se faculta a las Concejalas Delegadas del Área Familia y Bienestar Social para resolver las dudas de interpretación de las presentes bases o cualquier eventualidad no recogidas en las mismas, así como para la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para la gestión de esta ayuda y finalmente para dictar cuantas resoluciones se precisen en orden a su desarrollo y aplicación.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las bases de emergencia social aprobadas por Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 90 de 28 de julio de 2008.

Las bases derogadas en el apartado anterior se mantendrán vigentes respecto de las ayudas tramitadas al amparo de la misma.

Guadalajara a 30 de septiembre de 2013.- Las Concejalas Delegadas de Familia y Bienestar Social, Carmen Heredia Martínez y Verónica Renales Romo.



AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

Modelo 1083

Solicitud de prestación económica individual

Solicitante	Nombre							Fecha de nacimiento		
	Apellidos							NIF		
Domicilio de notificación	Dirección									
	Núm / Km		Bloque		Escalera		Planta		Puerta	
	Municipio							Código Postal		
	Provincia					Teléfonos				
	Correo electrónico									

Unidad familiar o convivencial

NIF	Nombre	Apellidos	Relación con el solicitante	Fecha de nacimiento

Ayuda solicitada

Concepto	Cuantía

Declaración jurada

- Declaro que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, comprometiéndome en caso necesario a probar documentalmente los mismos.

- Declaro no estar inmerso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	he recibido ayudas de otra Administración/Entidad para la misma finalidad.			
Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	he recibido otras ayudas del Ayuntamiento de Guadalajara.			
Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	he hecho donación de mis bienes en los últimos 2 años.			
En	<input type="text"/>	a	<input type="text"/>	de	<input type="text"/>	de	<input type="text"/>

Firma del solicitante

Los datos personales incluidos en este formulario serán incorporados al fichero de Servicios Sociales, responsabilidad del Ayuntamiento de Guadalajara. Usted puede ejercer sobre dichos datos los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Guadalajara, plaza Mayor 1, 19001.

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**Modelo 1083****Solicitud de prestación económica individual**

Documentación necesaria para tramitar este procedimiento. Contrato de arrendamiento en el caso de vivienda de alquiler - Informes de vida laboral - Acreditación de la necesidad: presupuesto o justificante del coste de los solicitado - Certificado de saldos bancarios a 31 de diciembre del ejercicio anterior - Fotocopia del Libro de Familia - Otros documentos necesarios para la concesión de la ayuda.

Documentación cuya presentación puede evitarse mediante el consentimiento otorgado por los interesados a favor del Ayuntamiento de Guadalajara, para la consulta de los servicios de verificación de datos de las administraciones públicas. Documentos de identidad - Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias para la solicitud de ayudas y subvenciones - Certificados del impuesto sobre la renta de las personas físicas - Certificados de cuentas bancarias - Certificados de datos catastrales - Certificados de titularidad de bienes inmuebles - Certificados de situación actual de desempleo, importes actuales y por periodos de desempleo - Certificados de estar al corriente del pago de deudas con la Seguridad Social - Certificados de estado de alta en la Seguridad Social en una fecha concreta - Certificados de prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad - Volantes de empadronamiento colectivo en el Padrón Municipal de Habitantes.

Consentimiento para la verificación de datos. Las personas firmantes de esta hoja otorgan su consentimiento al Ayuntamiento de Guadalajara para que consulte los servicios de verificación de datos de las administraciones publicas con el fin de recabar los datos y documentos necesarios para la tramitación y resolución de este expediente.

Si no se otorga este consentimiento, se deberán aportar los certificados y documentos indicados en el apartado anterior.

Consentimiento del solicitante

Nombre		NIF		Firma
Apellidos				

Consentimiento de otros interesados mayores de 18 años

Nombre		NIF		Firma
Apellidos				

Nombre		NIF		Firma
Apellidos				

Nombre		NIF		Firma
Apellidos				

Nombre		NIF		Firma
Apellidos				

Nombre		NIF		Firma
Apellidos				

Nombre		NIF		Firma
Apellidos				

Nombre		NIF		Firma
Apellidos				

Los datos personales incluidos en este formulario serán incorporados al fichero de Servicios Sociales, responsabilidad del Ayuntamiento de Guadalajara. Usted puede ejercer sobre dichos datos los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Guadalajara, plaza Mayor 1, 19001.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Intentada notificación de la Concejal Delegada de Bienestar Social del Ayuntamiento de Guadalajara, sin poderla practicar de forma fehaciente por causas no imputables a la administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo establecido en el mismo, por el presente anuncio se cita a los interesados o sus representantes en el procedimiento a continuación relacionados, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos que en el mismo se incluyen.

4647

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a continuación referenciados es el Departamento de Administración de Servicios Sociales y Familia y Mayores del Ayuntamiento de Guadalajara.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en el Departamento de Administración de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Guadalajara, sito en el Centro Municipal Integrado, en Av. del Vado, n.º 15, 1.ª planta (lunes a viernes, de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

NOMBRE/ENTIDAD	NIF/CIF	NÚMERO DE EXPEDIENTE	CONCEPTO, EJERCICIO	IMPORTE
FLORIN EUGEN FLOREA	X-9417063-N	D103-007-05	Notificación de reintegro de subvenciones y carta de pago	1.202,05 €
VIORICA BURGHELEA	X-5281097-K	D103-004-12	Notificación de reintegro de subvenciones y carta de pago	365,63 €
GABRIEL SALAS CATALDO	X-6861505-F	D103-004-02	Notificación de reintegro de subvenciones y carta de pago	612,34 €
NAIMA BENMOUSSA	X-6984138-G	D103-005-01	Notificación de reintegro de subvenciones y carta de pago	596,03 €
JOSE ANTONIO PRIETO TORRES	77533469-D	D103-004-17	Notificación de reintegro de subvenciones y carta de pago	605,27 €
MIGUEL ANGEL CÁRDENAS OLMOS	X-7972677-A	D103-004-04	Notificación de reintegro de subvenciones y carta de pago	611,08 €
ABDELHAL HAMRI	X-01318089-M	D103-006-22	Notificación de reintegro de subvenciones y carta de pago	1.216,30 €
GEORGINA ANTONIA VALDEZ SANTOS	03207980-D	D103-014-11	Notificación de reintegro de subvenciones y carta de pago	1.457,75 €
GABRIELA BACIU	X-5443508-Y	D103-003-15	Notificación de reintegro de subvenciones y carta de pago	612,07 €
JOSE LUIS CAMARA ROLDAN	O-3078146-X	D103-004-13	Notificación de reintegro de subvenciones y carta de pago	609,66 €
VASILE VRANCEA	X-6869684-K	D103-015-01	Notificación de reintegro de subvenciones y carta de pago	556,71 €
ARTURO EMILIO GABARRE GORDO	43735183-Q	D103-017-07	Notificación de reintegro de subvenciones y carta de pago	521,83 €
GONCALVES DE PINA, SONIA DE FÁTIMA	X-2094911-W	D103-007-24	Notificación de reintegro de subvenciones y carta de pago	414,70 €
AMINA ZAITER EP BELHOUARI	X-9852470-Y	D103-018-13	Notificación de reintegro de subvenciones y carta de pago	841,53 €
ASOCIACION DE VECINOS PUERTA DE BEJANQUE	G19137991		Notificación de reintegro de subvenciones y carta de pago	1.042,28 €

NOMBRE/ENTIDAD	NIF/CIF	NÚMERO DE EXPEDIENTE	CONCEPTO, EJERCICIO	IMPORTE
ASOCIACION ENFERMOS DEL CORAZON DE CASTILLA-LA MANCHA	G19186857		Notificación de reintegro de subvenciones y carta de pago	1.957,84 €
ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP) "MUJERES DEL SUR, REALIDAD DE LA MUJER SENEGALESA"		D101-2009-21	Notificación de reintegro de subvenciones y carta de pago	4.584,98 €
ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP) "MIRANDO A SENEGAL. LA MUJER SENEGALESA A TRAVÉS DEL CINE"		D101-2010-32	Notificación de reintegro de subvenciones y carta de pago	3.502,52 €
IO DEL AMO LLAMAZARES	3138245-X	D103-019-27	Requerimiento sobre la justificación de ayuda económica individual. Ejercicio 2013	600 €
IOAN VRABIE	X-8262649-Z	D103-019-30	Requerimiento sobre la justificación de ayuda económica individual. Ejercicio 2013	600 €
HIBEL MAROGUAN	X-1920622-F	D103-019-02	Requerimiento sobre la justificación de ayuda económica individual. Ejercicio 2013	800 €

Guadalajara a 15 de octubre de 2013.– La Concejal Delegada de Bienestar Social, Verónica Renales Romo.

4762

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

EDICTO

Aprobada la matrícula de contribuyentes, relativa a la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio, correspondiente al mes de septiembre del ejercicio 2013, queda expuesta al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en periodo voluntario de la tasa por prestación servicio de ayuda a domicilio, correspondiente al mes de septiembre de 2013.

Del 5 de noviembre de 2013 al 7 de enero de 2014.

Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

Entidades colaboradoras:

Caja Rural Castilla-La Mancha, Banco Bilbao-Vizcaya, Banca Cívica, Banco Santander, Ibercaja Banco, S.A.U., Caixabank, S.A., Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A.U., Banco de Castilla-La Mancha, S.A., Novagalicia Banco y Banco Gallego.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la entidad gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 21 de octubre de 2013.– El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

4668

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Concejalía de Tráfico, Movilidad y Seguridad

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE DENUNCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de febrero), se pone en conocimiento de los interesados que se relacionan posteriormente, que se ha formulado contra ellos la denuncia cuyos datos de expresan, habiéndose iniciado el procedimiento citado en el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (RD 320/1994, de 25 de febrero). De conformidad con los arts. 10 y 12 del citado texto, se le notifica la incoación del procedimiento, siendo el instructor del mismo el Intendente Jefe de la Policía Local de Gua-

dalajara, don Julio Estables Martínez, y el Órgano competente para su resolución el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana del Ayto. de Guadalajara según decreto de delegación 17 de junio de 2011.

Igualmente se le comunica que, para las denuncias por estacionamiento, el titular o arrendatario será el responsable de las infracciones, salvo que el vehículo tuviese designado un conductor habitual o se indique un conductor responsable del hecho (art. 69.1 g del texto articulado de la Ley de Tráfico). Dispone de un plazo de 15 días naturales para presentar el escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara situado en Plaza Mayor n.º 7 o por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente.

Si se realiza el abono de la multa en el plazo de 20 días naturales se seguirá el Proc. Abreviado, art. 74.2 del Texto Articulado de la Ley de Tráfico, teniendo una reducción del 50%. El abono podrá realizarse en cualquier oficina de Ibercaja, Caja de Guadalajara (Caja Sol) y la Caixa, retirando con anterioridad la carta de pago en la Oficina de Multas, sita en Avenida del Vado n.º 17. (Horario: lunes, miércoles y viernes de 8:30 h a 14:30 h, y martes y jueves de 8:30 a 14:30 y 16:30 a 19:00 h y horario de verano todos los días de 8:30 a 14:30 h).

Así mismo, en caso de no realizarse el pago, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para formular alegaciones, mediante escrito presentado según la forma arriba indicada.

Si no se abona la denuncia ni formula alegaciones, surtirá el efecto de acto resolutorio y la sanción podrá ejecutarse transcurridos 30 días naturales desde la notificación.

Transcurridos 20 días naturales desde que la notificación se hubiese publicado, se entenderá que esta ha sido practicada, dándose por cumplido dicho trámite y continuándose el procedimiento.

La presente publicación mediante edicto, se realiza a los efectos señalados en el art. 56 de la Ley 30/1992, ya citada, como consecuencia del intento fallido de notificación.

Guadalajara a 16 de octubre de 2013.– El Instructor, Julio Estables Martínez.

Referencia: 13052269

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	FECHA HORA	ARTICULO	NOMBRE	NIF	CÓD. POS.	MUNICIPIO	IMPORTE
130012416	M7844WK	29/05/2013 8:40:00	91.2.5G OGC	EL KHARIN RACHIDA	X6866896Q	12540	VILA REAL	200,00
130014855	3624BSX	18/07/2013 9:20:00	94.2A.5P OGC	BELLON ARIAS FRANCISCO SANTIAGO	50444239H	19001	GUADALAJARA	200,00
130017374	7969HJG	31/07/2013 19:33:00	94.6 OGC	BERMEJO LOPEZ FERNANDO	03134614J	19001	GUADALAJARA	50,00
130014833	M4223SP	20/07/2013 8:22:00	94.2A.5Q OGC	BLANCO MORENO MANUEL	08992641D	19001	GUADALAJARA	200,00
130014393	4842BRY	01/07/2013	18.2.5B OGC	CARNERO CASERO JESUS	00620902V	19001	GUADALAJARA	200,00
130017559	M6102TS	05/08/2013 16:50:00	94.6 OGC	FEDILES OTILIA GABRIELA	X8828059S	19001	GUADALAJARA	50,00
130017815	4554CYJ	09/08/2013 18:36:00	94.6 OGC	FERNANDEZ SOTILLO NATALIA	03125761S	19001	GUADALAJARA	50,00
130017343	4398CHB	31/07/2013 11:26:00	94.6 OGC	GONZALEZ MATEO DAVID	03133593G	19001	GUADALAJARA	50,00
130014400	9037GKJ	26/06/2013 10:07:00	91.2.5G OGC	SERVICIOS INTEGRADOS DE AUTOMOCION TORRE	A78455466	19001	GUADALAJARA	200,00
130017787	9592BMM	09/08/2013 11:36:00	94.6 OGC	VALDEA GRUPO INMOBILIARIO SL	B19188101	19001	GUADALAJARA	50,00
130014601	1354FVS	03/07/2013 20:45:00	91.2.5C OGC	VALDEAPA SL	B19225507	19001	GUADALAJARA	200,00
130017354	6380DFL	31/07/2013 13:02:00	94.6 OGC	ARAGON PEREZ FERNANDO	03103747N	19002	GUADALAJARA	50,00
130017392	3646FKC	01/08/2013 13:11:00	94.5 OGC	BERLINCHES NAVARRETE JESSICA	03134448P	19002	GUADALAJARA	50,00
130014368	1680FYJ	25/06/2013 12:50:00	91.2.5J OGC	CUENCA PEREZ MARIA ELENA	03102355T	19002	GUADALAJARA	200,00
130011124	CR2867V	16/05/2013 19:25:00	154.5A OGC	DE LEON HERNANDEZ JAIRO	03147439G	19002	GUADALAJARA	200,00
130014604	5004CVD	03/07/2013 17:10:00	91.2.5J OGC	DISTRIBUCIONES SANCHEZ TRIJUEQUE S L	B19141902	19002	GUADALAJARA	200,00
130017439	M6085SH	02/08/2013 13:07:00	94.6 OGC	EL ASSIMI ALI	X1477277X	19002	GUADALAJARA	50,00
130017399	2686GCX	01/08/2013 16:56:00	94.4 OGC	GARCIA GARCIA JUAN MANUEL	05611885T	19002	GUADALAJARA	50,00

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	FECHA HORA	ARTICULO	NOMBRE	NIF	CÓD. POS.	MUNICIPIO	IMPORTE
130017586	8443HJS	06/08/2013 10:02:00	94.5 OGC	GARCIA VICENTE NATIVIDAD	17865483A	19002	GUADALAJARA	50,00
130017659	8657FHH	07/08/2013 12:07:00	94.4 OGC	MARCHANTE ALTA DECORACION SL	B19240217	19002	GUADALAJARA	50,00
130017544	8657FHH	05/08/2013 12:47:00	94.5 OGC	MARCHANTE ALTA DECORACION SL	B19240217	19002	GUADALAJARA	50,00
130014613	0925BZY	06/07/2013 12:00:00	91.2.5J OGC	MATEY VICIOSO MA DEL PILAR	03071453X	19002	GUADALAJARA	200,00
130017791	GU2483H	09/08/2013 12:05:00	94.6 OGC	MINGUEZ DE LUCAS EMILIA	03080275T	19002	GUADALAJARA	50,00
130017584	M4025ZF	06/08/2013 9:52:00	94.5 OGC	MINGUEZ PICAZO ROSA	03073081M	19002	GUADALAJARA	50,00
130017639	M0942WX	06/08/2013 19:22:00	94.6 OGC	MORALES GOMEZ JOSE LUIS	51969909Y	19002	GUADALAJARA	50,00
130017836	4806DVR	10/08/2013 10:26:00	94.4 OGC	NAVARRO GONZALEZ GIL	07512457J	19002	GUADALAJARA	50,00
130017556	0563CGF	05/08/2013 16:30:00	94.4 OGC	PRADA RODRIGUEZ ENRIQUE DE	03088021H	19002	GUADALAJARA	50,00
130017561	2176DZT	05/08/2013 17:06:00	94.4 OGC	ABAD LARRIBA JORGE	03075208Q	19003	GUADALAJARA	50,00
130017762	2176DZT	08/08/2013 18:48:00	94.6 OGC	ABAD LARRIBA JORGE	03075208Q	19003	GUADALAJARA	50,00
130017632	GU8420I	06/08/2013 17:57:00	94.6 OGC	ALMONTE OZORIA JUAN CARLOS	X6097473N	19003	GUADALAJARA	50,00
130017526	GU6932I	05/08/2013 10:47:00	94.6 OGC	BALDOMINOS ESCRIBANO MONICA TRINIDAD	03100846D	19003	GUADALAJARA	50,00
130017637	4787HMK	06/08/2013 19:14:00	94.4 OGC	BALLESTEROS RAMIREZ JOSE MANUEL GARCIA	03131525Y	19003	GUADALAJARA	50,00
130017438	0263DWK	02/08/2013 13:02:00	94.5 OGC	CAMPO BRAVO ALCARREÑO SL	B19236546	19003	GUADALAJARA	50,00
130017729	M4463VY	08/08/2013 11:57:00	94.4 OGC	FERNANDEZ GONZALO PATRICIA	03129138B	19003	GUADALAJARA	50,00
130017747	GU3157H	08/08/2013 16:43:00	94.4 OGC	GONZALEZ FERNANDEZ BERNARDO	47365960J	19003	GUADALAJARA	50,00
130017460	6849GXD	02/08/2013 18:43:00	94.6 OGC	JUAN MEMBRILLAS CESAR	03118593T	19003	GUADALAJARA	50,00

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	FECHA HORA	ARTICULO	NOMBRE	NIF	CÓD. POS.	MUNICIPIO	IMPORTE
130017757	6811FYG	08/08/2013 18:07:00	94.5 OGC	LINARES LLEDO MARIA AMPARO	03074626D	19003	GUADALAJARA	50,00
130017698	9590GPJ	07/08/2013 17:01:00	94.4 OGC	MARTINEZ ROJO GUILLERMO	03085348J	19003	GUADALAJARA	50,00
130017594	M9758YN	06/08/2013 11:14:00	94.4 OGC	MORATILLA CELADA CAROLINA	03134810W	19003	GUADALAJARA	50,00
130017808	M9758YN	09/08/2013 16:37:00	94.4 OGC	MORATILLA CELADA CAROLINA	03134810W	19003	GUADALAJARA	50,00
130017480	M2701NZ	03/08/2013 9:41:00	94.4 OGC	RUSU MIHAELA MIRELA	X7546581M	19003	GUADALAJARA	50,00
130017428	M2701NZ	02/08/2013 12:09:00	94.6 OGC	RUSU MIHAELA MIRELA	X7546581M	19003	GUADALAJARA	50,00
130017656	M2701NZ	07/08/2013 11:44:00	94.6 OGC	RUSU MIHAELA MIRELA	X7546581M	19003	GUADALAJARA	50,00
130017694	M2701NZ	07/08/2013 16:54:00	94.6 OGC	RUSU MIHAELA MIRELA	X7546581M	19003	GUADALAJARA	50,00
130017826	3046CGF	09/08/2013 19:19:00	94.6 OGC	SOLANO OÑORO YOLANDA	03105612Z	19003	GUADALAJARA	50,00
130017415	6877CFP	02/08/2013 10:13:00	94.4 OGC	ALUMINIOS JUMASA SL	B19189125	19004	GUADALAJARA	50,00
130017446	7536FSY	02/08/2013 16:27:00	94.6 OGC	ALVAREZ GOMEZ MARIA JESUS	50070200M	19004	GUADALAJARA	50,00
130017807	7536FSY	09/08/2013 16:31:00	94.6 OGC	ALVAREZ GOMEZ MARIA JESUS	50070200M	19004	GUADALAJARA	50,00
130017493	7536FSY	03/08/2013 11:23:00	94.6 OGC	ALVAREZ GOMEZ MARIA JESUS	50070200M	19004	GUADALAJARA	50,00
130017433	2011BXF	02/08/2013 12:42:00	94.6 OGC	AMARO CORRALES JUAN CARLOS	03107611N	19004	GUADALAJARA	50,00
130017414	2011BXF	02/08/2013 9:53:00	94.4 OGC	AMARO CORRALES JUAN CARLOS	03107611N	19004	GUADALAJARA	50,00
130017475	2011BXF	03/08/2013 9:21:00	94.4 OGC	AMARO CORRALES JUAN CARLOS	03107611N	19004	GUADALAJARA	50,00
130017363	2011BXF	31/07/2013 17:50:00	94.6 OGC	AMARO CORRALES JUAN CARLOS	03107611N	19004	GUADALAJARA	50,00
130017802	5146FZX	09/08/2013 13:26:00	94.5 OGC	ANDRES MANSILLA RUBEN	03114066G	19004	GUADALAJARA	50,00

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	FECHA HORA	ARTICULO	NOMBRE	NIF	CÓD. POS.	MUNICIPIO	IMPORTE
130017549	7525DJT	05/08/2013 13:05:00	94.4 OGC	CAÑETE RICARDO MARCOS	X5977286T	19004	GUADALAJARA	50,00
130016524	5349CZH	02/08/2013	94.4 OGC	ESCARPA POLO LUIS MIGUEL	03085122V	19004	GUADALAJARA	50,00
130016525	6081FBK	02/08/2013	94.6 OGC	ESCARPA POLO LUIS MIGUEL	03085122V	19004	GUADALAJARA	50,00
130017371	8001CND	31/07/2013 19:11:00	94.6 OGC	FABIAN MALDONADO ROBERTO	X7078488P	19004	GUADALAJARA	50,00
130017845	1625BWK	10/08/2013 11:25:00	94.5 OGC	FOUZIA EDDAHBI	X1847830X	19004	GUADALAJARA	50,00
130014371	3806FFM	25/06/2013 13:54:00	154.5A OGC	GARCIA PASCUAL MARIA NIEVES PEREZ	03107739W	19004	GUADALAJARA	200,00
130017579	3806FFM	05/08/2013 19:33:00	94.6 OGC	GARCIA PASCUAL MARIA NIEVES PEREZ	03107739W	19004	GUADALAJARA	50,00
130017583	3302BXT	06/08/2013 9:48:00	94.4 OGC	GUARAYO CUELLAR SONIA	X6064221H	19004	GUADALAJARA	50,00
130017372	GU9353G	31/07/2013 19:14:00	94.6 OGC	HOUSSAINI KHADIJA	X1210100R	19004	GUADALAJARA	50,00
130017725	4739BFP	08/08/2013 11:41:00	94.5 OGC	IZQUIERDO GARCIA CELESTINA	13050568T	19004	GUADALAJARA	50,00
130014414	2013BHT	26/06/2013 18:55:00	91.2.5G OGC	LAAMARTI CHAID JAMAL	51474531W	19004	GUADALAJARA	200,00
130017367	B6963WZ	31/07/2013 18:42:00	94.6 OGC	REINA MERA WILMAN FERNANDO	X4867173M	19004	GUADALAJARA	50,00
130017408	4201DVW	01/08/2013 19:11:00	94.6 OGC	ROTATIVAS CANALES SL	B19161009	19004	GUADALAJARA	50,00
130017783	M6358UD	09/08/2013 11:18:00	94.5 OGC	SANDU DINU	X6969836P	19004	GUADALAJARA	50,00
130017813	M6358UD	09/08/2013 17:47:00	94.5 OGC	SANDU DINU	X6969836P	19004	GUADALAJARA	50,00
130017453	M6358UD	02/08/2013 17:04:00	94.5 OGC	SANDU DINU	X6969836P	19004	GUADALAJARA	50,00
130017582	M6358UD	06/08/2013 9:47:00	94.5 OGC	SANDU DINU	X6969836P	19004	GUADALAJARA	50,00
130017518	M6358UD	05/08/2013 9:49:00	94.5 OGC	SANDU DINU	X6969836P	19004	GUADALAJARA	50,00
130017834	M2223SK	10/08/2013 10:13:00	94.4 OGC	TOVAR RODERO AGUEDA	33533942B	19004	GUADALAJARA	50,00

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	FECHA HORA	ARTICULO	NOMBRE	NIF	CÓD. POS.	MUNICIPIO	IMPORTE
130014444	8366CVL	28/06/2013 23:05:00	154.5A OGC	ALEXANDRU BALAN	X6222328T	19005	GUADALAJARA	200,00
130017503	3897GTX	03/08/2013 13:07:00	94.4 OGC	BARCELO RABOSO CRISTINA	03116719N	19005	GUADALAJARA	50,00
130017789	3716DWT	09/08/2013 11:41:00	94.5 OGC	CHAPADO GUTIERREZ ANGEL ISAIAS	09798147D	19005	GUADALAJARA	50,00
130017545	M2378UF	05/08/2013 12:50:00	94.5 OGC	CLAVIJO PASTOR JUAN JOSE	75169235Z	19005	GUADALAJARA	50,00
130017821	4180FPC	09/08/2013 19:13:00	94.5 OGC	FERNANDEZ COLLADO RICARDO JOAQUIN	03127127R	19005	GUADALAJARA	50,00
130017688	1842CNP	07/08/2013 16:28:00	94.4 OGC	FUENTES NAVARRO MONTSERRAT	03100537E	19005	GUADALAJARA	50,00
130014344	1103FJH	25/06/2013 18:18:00	94.2E.5X OGC	GARCIA CELA JUAN	03046507L	19005	GUADALAJARA	200,00
130014320	9087HDN	21/06/2013 16:35:00	91.2.5J OGC	GONZALEZ GUIJARRO, MANUEL	03063698Y	19005	GUADALAJARA	200,00
130016855	7469DYS	22/07/2013 18:00:00	94.6 OGC	GONZALEZ HERRAIZ JOSE MANUEL	03113678F	19005	GUADALAJARA	50,00
130017653	8072BRV	07/08/2013 11:18:00	94.6 OGC	GRANIZO DOMINGUEZ FELIX	03078712R	19005	GUADALAJARA	50,00
130017458	5162CKG	02/08/2013 18:04:00	94.6 OGC	INGLES ALONSO ROBERTO	03112826Y	19005	GUADALAJARA	50,00
130017744	5492FJW	08/08/2013 13:36:00	94.4 OGC	LOPE MARTINEZ CLARA MARIA	03117024H	19005	GUADALAJARA	50,00
130017595	2773FBJ	06/08/2013 11:19:00	94.4 OGC	LOPEZ RIBEIRO JOAO SERGIO	X6290928Z	19005	GUADALAJARA	50,00
130017478	7036FSG	03/08/2013 9:40:00	94.4 OGC	LULENDA MALUBANI PHELIX	X7136864X	19005	GUADALAJARA	50,00
130017633	M9297LK	06/08/2013 18:35:00	94.6 OGC	MANZANO PRIETO MA JOSE H	03084091K	19005	GUADALAJARA	50,00
130014858	V3877HG	21/07/2013 9:20:00	94.2A.5R OGC	MARTINEZ HERNANDEZ MAROLY MERCEDES	X7241585N	19005	GUADALAJARA	200,00
130014600	7055CJK	02/07/2013 14:15:00	94.2A.5Q OGC	MARTINEZ LOZANO JOANA	07050798X	19005	GUADALAJARA	200,00
130017430	GU7071I	02/08/2013 12:22:00	94.6 OGC	PALOMINO VICENTE RAUL	03105615V	19005	GUADALAJARA	50,00
130014335	6432HCY	28/06/2013	91.2.5I OGC	PEDRO HERRANZ DUQUE	03088233T	19005	GUADALAJARA	200,00

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	FECHA HORA	ARTICULO	NOMBRE	NIF	CÓD. POS.	MUNICIPIO	IMPORTE
130014864	M4341XT	22/07/2013 10:15:00	94.2A.5Q OGC	PEÑA MATEO ANA BELEN DE LA	03111563P	19005	GUADALAJARA	200,00
130016533	5274FBK	24/07/2013 20:48:00	94.2E.5X OGC	PLAZA PARRA IVAN	03109156Q	19005	GUADALAJARA	200,00
130017678	9235FRM	07/08/2013 13:21:00	94.6 OGC	ROMERA PARDO JESUS CARLOS	03097014H	19005	GUADALAJARA	50,00
130017642	2049BPJ	06/08/2013 19:39:00	94.4 OGC	ROMERO LOPEZ M DEL ROSARIO	08968260P	19005	GUADALAJARA	50,00
130017818	M2201TT	09/08/2013 19:09:00	94.6 OGC	RUIZ ANDRES MA TERESA	03060366D	19005	GUADALAJARA	50,00
130017689	1232CCM	07/08/2013 16:31:00	94.6 OGC	SIERRA MUÑOZ NURIA	03092863F	19005	GUADALAJARA	50,00
130014417	GU0117H	26/06/2013 18:37:00	154.5A OGC	TUDOR ANGELICA	X8582356K	19005	GUADALAJARA	200,00
130012658	9290DTK	11/06/2013 12:15:00	154.5A OGC	MONTORO MORENO MATIAS	50143081E	19111	YEBRA	200,00
130012199	4279BXX	27/05/2013 10:40:00	94.2A.5P OGC	PEREZ JIMENEZ JESUS	29998554E	19150	GUADALAJARA	200,00
130012286	CS7419AD	29/05/2013 18:40:00	94.2E.5X OGC	TICALA MARIA	X6478390A	19161	POZO DE GUADALAJARA	200,00
130011645	4741BBC	28/05/2013	154.5A OGC	JOSE LUIS PERALTA LOPEZ	53497958G	19180	MARCHAMALO	200,00
130012433	9369BSM	04/06/2013 17:10:00	94.2A.5R OGC	CHICHARRO CERCADILLO DAVID	03113933D	19198	TORTOLA DE HENARES	200,00
130012268	2474HFT	28/05/2013 17:48:00	94.2E.5X OGC	PLAZA NAVARRO ABEL DE LA	03114357L	19210	YUNQUERA DE HENARES	200,00
130012476	0329BSR	05/06/2013 19:30:00	91.2.5G OGC	ESTRUCTURAS CONSTRUCTIVAS Y DE REHABILIT	B82068792	28001	MADRID	200,00
130013556	9901HFC	12/06/2013 11:21:00	154.5A OGC	AKKO REFORMAS Y CONSTRUCCIONES SL	B85714103	28011	MADRID	200,00
130012215	M6250YM	27/05/2013 12:01:00	91.2.5J OGC	YORDANOV GLAVNOV DIMITAR	X6714388K	28011	MADRID	200,00

4632

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Alhóndiga**

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN
DE ORDENANZAS FISCALES,
EXPDTE. MOF 02/2013

Acuerdo del Pleno por el que se aprueba la modificación de determinadas Ordenanzas fiscales.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 19 de agosto de 2013 adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación provisional de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas e impuestos que se detallan a continuación, en los términos en que figuran redactadas en el expediente de su razón:

- Tasa por la prestación del servicio municipal de desagüe y alcantarillado.
- Tasa por la prestación del servicio público de recogida de basuras.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el referido acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alhóndiga, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Advirtiéndose que, contra el referido acuerdo elevado a definitivo y las respectivas modificaciones de Ordenanzas fiscales, cuya redacción íntegra y definitiva consta en el Anexo que figura a continuación, y conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos

meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

ANEXO:

1. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DESAGÜE Y ALCANTARILLADO

Se mantiene la redacción de la Ordenanza fiscal tal y como consta en la actualidad, si bien se incluyen las siguientes modificaciones, de aplicación a partir del próximo ejercicio 2014:

Nueva redacción del artículo 6.º.- TARIFA, que en lo sucesivo constará como sigue:

“Se establece una única tarifa anual de 20,00 euros por cada inmueble o vivienda que se beneficie del servicio.

Se presume que, por cada acometida y servicio de suministro de agua potable, existe instalado el servicio de desagüe o alcantarillado.”

2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE BASURAS

Se mantiene la redacción de la Ordenanza fiscal tal y como consta en la actualidad, si bien se incluyen las siguientes modificaciones, de aplicación a partir del próximo ejercicio 2014:

Nueva redacción del artículo 3.º.- TARIFAS, que en lo sucesivo constará como sigue:

“- RECOGIDA DE BASURAS. Tarifa anual para viviendas unifamiliares o locales: 70,00 euros.

- BASURA INDUSTRIAS. Tarifa anual para bares o establecimientos de hostelería, otras industrias o comercios: 95,00 euros.”

3. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se mantiene la redacción de la Ordenanza fiscal tal y como consta en la actualidad, si bien se incluyen las siguientes modificaciones, de aplicación a partir del próximo ejercicio 2014:

Nueva redacción del artículo 1.º, que en lo sucesivo constará como sigue:

“Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Ha-

ciendas Locales, y de acuerdo a la posibilidad establecida en su art. 95.4, se aplicará el coeficiente de incremento 1,1 para todas las clases de vehículo y potencias (aumento del 10%).

En consecuencia, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

Clase de vehículo y potencia	Cuota (euros)
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	13,88
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	37,49
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	79,13
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	98,57
De 20 caballos fiscales en adelante	123,20
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	91,63
De 21 a 50 plazas	130,50
De más de 50 plazas	163,13
C) Camiones	
De menos de 1.000 kg de carga útil	46,51
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	91,63
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	130,50
De más de 9.999 kg de carga útil	163,13
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	19,44
De 16 a 25 caballos fiscales	30,55
De más de 25 caballos fiscales	91,63
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil	19,44
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	30,55
De más de 2.999 kg de carga útil	91,63
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	4,86
Motocicletas hasta 125 cm ³	4,86
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm ³	8,33
Motocicletas de más de 250 a 500 cm ³	16,67
Motocicletas de más de 500 a 1.000 cm ³	33,32
Motocicletas de más de 1.000 cm ³	66,64

Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de este acuerdo y de sus textos íntegros en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación con efectos desde 1 de enero de 2014, permaneciendo vigentes hasta el momento en que se apruebe una nueva modificación o su derogación.

En Alhóndiga a 14 de octubre de 2013.– El Alcalde, César Parra Mayor.

4631

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alhóndiga

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA Y PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, EXPTE. MOF. 03/2013

Acuerdo del Pleno de aprobación de Ordenanza fiscal.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 19 de agosto de 2013 adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa y participación económica de los usuarios por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, en los términos en que figura redactada en el expediente de su razón.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este acuerdo y de su texto íntegro, en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir de ese momento.

* * *

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el referido acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alhóndiga, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Advirtiéndose que, contra el referido acuerdo elevado a definitivo y la respectiva Ordenanza fiscal, cuya

redacción íntegra y definitiva consta en el Anexo que figura a continuación, y conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

ANEXO:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA Y PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

La presente Ordenanza fiscal se dicta en base a la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, regula la organización y gestión de los servicios sociales entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales.

CAPÍTULO I

Artículo 1. Disposiciones generales y objeto.

La presente Ordenanza fiscal se dicta en base a la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, regula la organización y gestión de los servicios sociales entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, así como la participación económica de los usuarios, regulada por el Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria.

Artículo 2. Precios de los servicios.

1. La aportación de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.

2. El precio/hora de la ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos tiene un incremento del 33%.

3. El coste-hora del servicio de ayuda a domicilio para 2013 es de 11,50 €/hora. Para sucesivos ejercicios, este importe podrá ser modificado a través del mecanismo establecido en la Disposición adicional única de la presente Ordenanza, y será objeto de publicación de acuerdo a lo indicado en el art. 14.2.

Artículo 3. Obligación de pago.

La obligación de pagar la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente. Están obligadas al pago las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del servicio de ayuda a domicilio a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

Una vez transcurrido el mes objeto de la prestación, el Ayuntamiento girará liquidación a los perceptores del servicio, al objeto de que procedan a abonar su importe en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la liquidación.

Artículo 4. Aportación mínima.

La aportación mínima de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio será de 20,00 € mensuales, salvo que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo de menor/es, en proyectos de intervención familiar de una situación de riesgo de menor/es formalmente declarados.

CAPÍTULO II

Cálculo de la capacidad económica de la persona usuaria del servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 5. Capacidad económica: Renta y patrimonio.

1. La capacidad económica del usuario será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio según la siguiente tabla:

TRAMOS DE EDAD Edad a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables	PORCENTAJE
65 y más años	5%
De 35 a 64 años	3%
Menos de 35 años	1%

2. Se tendrán en cuenta las cargas familiares. Para ello, cuando la persona tuviera a su cargo ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con disca-

pacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se minorará en un 10% por cada miembro dependiente económicamente. Se considerarán económicamente dependientes las personas cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los hijos, a aquellos otros menores de 25 años o mayores con discapacidad, vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

3. Respecto a los usuarios menores de edad, la determinación de su renta y patrimonio será la que les corresponda conforme a la legislación fiscal.

4. El período a computar en la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año del último ejercicio fiscal cuyo periodo de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

5 La capacidad económica anual es la cantidad que resulte de sumar a los ingresos anuales, el porcentaje del patrimonio que corresponda. Una vez sumados, se descuentan las cargas familiares (10% por cada dependiente económico). Para introducir la capacidad económica mensual en la fórmula del artículo 9, se dividirá entre 12 meses.

Artículo 6. Consideración de renta.

1. Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

2. Se incluyen como renta las pensiones, contributivas o no contributivas, de sistemas públicos españoles o de país extranjero o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE, MUGEJU, etc.), incluidas sus pagas extraordinarias.

3. No se computará como renta la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4. Todas las rentas e ingresos se computan anualmente (incluyendo las pagas extras).

Artículo 7. Cálculo de la renta de usuarios con cónyuge o pareja de hecho.

1. Por defecto, y mientras no se acredite lo contrario, se entenderá que las personas casadas lo están en régimen de gananciales.

2. En los casos de persona usuaria con cónyuge en régimen de gananciales, se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.

3. Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes, o pareja de hecho,

se computará únicamente la renta personal. Cuando se trate de regímenes de participación de bienes, se estará a lo dispuesto en los porcentajes de la correspondiente capitulación matrimonial.

4. En el caso de régimen de separación de bienes o de régimen de participación, con declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se computará como renta de la persona usuaria la mitad de la suma de los ingresos de ambos, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

Artículo 8. Consideración del patrimonio.

1. Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación.

2. Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta Ordenanza la del domicilio de empadronamiento. En caso de cotitularidad, solo se considerará el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria.

3. No se computarán, en la determinación del patrimonio, los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el usuario, mientras persista tal afección.

No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio que no se integren en el mismo.

Artículo 9. Fórmula del cálculo.

La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = IR \times \left(\frac{H_1 \times C}{IPREM} - H_2 \right)$$

Donde:

- P: Es la participación del usuario.
- IR: Es el coste hora del servicio.
- IPREM: Es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (€/mes).
- C: Es la capacidad económica de la persona usuaria (€/mes).
- H₁: Es un primer coeficiente que se establece en 0,45, cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,40, si la

intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,3333, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

- H_2 : Es un segundo coeficiente que se establece en 0,35, cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,30, si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,25, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

Artículo 10. Aportación máxima del usuario.

Si la persona usuaria recibe el servicio de ayuda a domicilio por tener reconocida la situación de dependencia y tenerlo prescrito en su Plan Individual de Atención (PIA) y la aportación resultante (P) fuera superior al 90% del coste del servicio, entonces se le minorará ese precio hasta alcanzar ese 90% del coste. Si es una persona sin reconocimiento de situación de dependencia, la aportación resultante (P) no podrá ser superior al 100% del coste del servicio.

Artículo 11. Cuota mensual.

La cuota mensual que corresponde a la persona usuaria será:

a) Si solo recibe horas ordinarias (lunes a sábado):

Cuota mensual por SAD ordinaria = $P \times n.º$ horas mensuales que recibe.

b) Si solo recibe horas extraordinarias (domingos y festivos):

Cuota mensual por SAD extraordinaria = $(1,33 \times P) \times n.º$ horas.

c) Si recibe tanto horas ordinarias como extraordinarias, se calcularán por separado ambas cuotas mensuales y la cuota final será la suma de ambas:

Cuota mensual = Cuota por SAD ordinaria + Cuota por SAD extraordinaria.

Artículo 12. Hora prestada.

Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causa imputable al usuario.

Artículo 13. Cuota mensual mínima.

Los usuarios con capacidad económica inferior o igual al IPREM mensual (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta, tendrán una cuota mensual de 20 €/mes, salvo lo previsto en el artículo 4. Las personas usuarias aportarán un mínimo de 20 €/mes cuando la cantidad obtenida en aplicación de la fórmula de cálculo resulte inferior a esa cifra.

La aportación mensual del usuario del servicio, calculada de acuerdo a los artículos anteriores, se ajustará en más o en menos, de manera que su cuantía final sea igual al importe del coste que para el Ayuntamiento suponga la prestación mensual del servicio para el caso concreto en base al convenio

de colaboración suscrito al respecto con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sin que la aportación resultante pueda ser superior a esta cifra.

Artículo 14. Revisión de aportación económica.

1. Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

2. Anualmente, en el mes de enero, el Ayuntamiento publicará el coste de la hora y revisará la participación económica de cada usuario en función del IPREM oficial publicado para ese año. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en esta Ordenanza.

CAPÍTULO III

Administración y cobro de la tasa

Artículo 15. Solicitud.

Las solicitudes de prestación del servicio se efectuarán a la Consejería que en cada momento ejerza las competencias en materia de servicios sociales. Dichas solicitudes serán examinadas y valoradas por el personal adscrito a dicha Consejería, de manera que el Ayuntamiento únicamente atenderá a los usuarios que cuenten con resolución favorable de prestación del servicio, siempre y cuando la realización del mismo no comprometa el cumplimiento de los principios y objetivos de regla de gasto, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Artículo 16. Acreditación de los requisitos.

1. En el expediente habrán de figurar acreditadas documentalmente las circunstancias económicas y familiares del usuario a que se refieren los artículos precedentes para determinar la aportación de cada usuario.

2. Se establece, con carácter previo a la resolución que apruebe la prestación del servicio, la necesidad de acreditar en el expediente la domiciliación del pago, con indicación del número de cuenta y entidad bancaria, así como el titular de la misma, sin cuyo requisito no podrá acordarse la prestación del servicio solicitado.

Artículo 17. Vía de apremio.

De conformidad con lo que autoriza el art. 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las cantidades pendientes de pago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición adicional única. Autorización.

Se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente para que adopte todas aquellas resoluciones que resulten pertinentes en orden a poder ejecutar lo dispuesto en la presente Ordenanza fiscal y, en particular, las que tengan por objeto mantener el equilibrio económico en la prestación del servicio.

Disposición derogatoria única. Derogación.

1. Quedan derogados expresamente los contenidos de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, aprobada por acuerdo plenario de 22/07/2008 y publicada en el BOP n.º 124 de fecha 15/10/2008, por lo que se refiere a los preceptos que colisionen con la Ordenanza fiscal que ahora se aprueba.

2. Queda derogada cualquier Ordenanza fiscal en todo aquello que se oponga a la presente Ordenanza Fiscal.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Alhóndiga a 14 de octubre de 2013.— El Alcalde, César Parra Mayor.

4633

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valdeaveruelo**

ANUNCIO

BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al haber resultado infructuoso el intento de notificación en el último domicilio conocido, se hace público el contenido de la Resolución de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2013:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

PRIMERO. Dar de baja de oficio a:
Flavius Beniamin Cheva.
Vlad Mihai Caramidaru.
Francisco Márquez Rodríguez.
C.M.P, representado por F, Márquez y A. Prado.
A.M.P. representado por F. Márquez y A. Prado.

por inscripción indebida, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial aprobado por Real Decreto 1690/1986, y según redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, que será repercutida en el censo electoral.

SEGUNDO. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO. Dar traslado de la presente resolución al interesado.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, señalándose que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valdeaveruelo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Valdeaveruelo a 14 de octubre de 2013.— El Alcalde, Alberto Cortés Gómez.

4635

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Torrejón del Rey**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno de la Corporación en sesión 09/10/2013, se hace público el acuerdo de creación de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Vista la necesidad de crear una Sede Electrónica en este municipio con el objeto de permitir el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, de conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos.

Visto que la Sede Electrónica se ajusta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Visto que la publicación en la Sede Electrónica de informaciones, servicios, y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con los estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

A la vista de todo lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos, el Pleno adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Crear con efectos desde 15/10/2013 la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrejón del Rey en la dirección electrónica <http://torrejonderey.sedelectronica.es>, cuya titularidad corresponde a este Ayuntamiento, cuya gestión y administración corresponde al Alcalde y que cumplirá con los requisitos establecidos en el Anexo I, que se integra y forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO. Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, publicar y mantener actualizada en la sede electrónica la relación de procedimientos y actuaciones disponibles electrónicamente.

TERCERO. Establecer que la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en el tablón de anuncios se complemente con su publicación en el tablón de anuncios electrónico incluido en la Sede Electrónica, sin perjuicio de que pueda ser sustituida dicha publicación, en los casos en que así se determine.

ANEXO I

REQUISITOS DE LA SEDE ELECTRÓNICA

- a. - Permitirá el acceso a los ciudadanos para la realización de trámites con el Ayuntamiento de Torrejón del Rey.
- b. - Contendrá toda la información sobre los procedimientos y trámites a seguir ante el Ayuntamiento.
- c. - Contendrá una relación de los procedimientos disponibles electrónicamente.
- d. - Permitirá conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los expedientes en los que el ciudadano tenga la condición de interesado.
- e. - Contendrá toda la información sobre las autoridades competentes para cada actividad de los servicios ofrecidos.
- f. - Contendrá los distintos tipos de escritos, comunicaciones, solicitudes que puedan presentarse ante el Ayuntamiento.
- g. - Incluirá, en todo caso, un buzón de quejas y sugerencias.
- h. - Tendrá la posibilidad de que el ciudadano obtenga copias electrónicas.
- i. - Incluirá la relación de los medios electrónicos disponibles para que el ciudadano se relacione con el Ayuntamiento.

- j. - Mostrará de manera visible la fecha y la hora garantizando su integridad.
- k. - Se incluirá una lista con los días considerados inhábiles.
- l. - Garantizará la identificación del titular de la Sede Electrónica.
- m. - Deberá disponer de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras, siempre que sean necesarias.
- n. - Permitirá la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en el tablón de anuncios o edictos.
- o. - Contendrá la lista de sistemas de firma electrónica avanzada admitidos.
- p. - Contendrá la lista de sellos electrónicos utilizados por el Ayuntamiento, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden.
- q. - Contendrá las disposiciones de creación del Registro Electrónico.
- r. - En su caso, la Sede Electrónica permitirá la publicación electrónica de boletines oficiales propios.
- s. - Así como cualquier otro requisito preceptivo incluido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley para la Administración General del Estado.

El Alcalde, Mario San Martín García. Documento fechado y firmado digitalmente.

4636

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torrejón del Rey

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno de la Corporación en sesión 09/10/2013, se hace público el siguiente anuncio:

En las oficinas de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional que a continuación se detalla:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de ayuda a domicilio. Imposición y ordenación.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la norma citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el acuerdo citado ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Alcalde, Mario San Martín García. Documento fechado y firmado digitalmente.

4637

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torrejón del Rey

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno de la Corporación en sesión de 13/06/2012 y según lo dispuesto en el artículo 75.5 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el siguiente anuncio:

1. Asistencias a Plenos. Se establece una asignación de cincuenta euros por la asistencia de cada Concejales a las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación.
2. En cumplimiento del régimen legal vigente, se exceptúan de la percepción de asistencias a los Concejales que tengan dedicación exclusiva o parcial.

El Alcalde, Mario San Martín García. Documento fechado y firmado digitalmente.

4638

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torrejón del Rey

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno de la Corporación en sesión 09/10/2013, se hace público el siguiente anuncio:

En las oficinas de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hallan expuestos al público los acuerdos iniciales que a continuación se detallan:

- Aprobación de la norma orgánica sobre elaboración de actas del pleno.
- Aprobación de la Ordenanza reguladora del registro electrónico.

Los interesados podrán examinar los expedientes y presentar reclamaciones y sugerencias en el pla-

zo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

El Alcalde, Mario San Martín García. Documento fechado y firmado digitalmente.

4639

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torrejón del Rey

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno de la Corporación en sesión de 13/06/2012, se hace público el siguiente anuncio:

En las oficinas de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hallan expuestos al público los acuerdos que a continuación se detallan:

- Acuerdo de aprobación inicial de las normas orgánicas reguladoras de la dirección electrónica de los concejales de la Corporación.

Los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas dirigidas al Ayuntamiento Pleno durante el plazo de treinta días, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Guadalajara.

El Alcalde, Mario San Martín García. Documento fechado y firmado digitalmente.

4642

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Molina de Aragón

EDICTO

Transcurrido el periodo de exposición al público y audiencia a los interesados sin reclamaciones, en relación con el acuerdo adoptado por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 2 de junio del 2013, por el que se aprobaba inicialmente la derogación de los artículos 2 y 6 de la Ordenanza municipal reguladora del servicio público de taxi del Ayuntamiento de Molina; de conformidad con lo previsto en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, queda elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Contra el acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza citada, podrán los interesados presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal

Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Molina de Aragón, 10 de octubre del 2013.– El Alcalde, Jesús Herranz Hernández.

4643

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mondéjar

EDICTO

Se ha solicitado licencia de actividad con los datos que se reseñan:

Solicitante: Talleres Acebrón, S.L.

Solicitud: Legalización de actividad de nave destinada a taller de reparación de vehículos en la rama mecánica y de neumáticos.

Emplazamiento: Avenida de Guadalajara, 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mondéjar a 10 de octubre de 2013.– El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

4648

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Zaorejas

IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TASAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2013, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de aguas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Zaorejas a 8 de octubre de 2013.– El Alcalde, Miguel Gil Polo.

4649

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Zaorejas

IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TASAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2013, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por fosa en el cementerio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Zaorejas a 8 de octubre de 2013.– El Alcalde, Miguel Gil Polo.

4650

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Zaorejas

IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TASAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2013, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por terrazas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Zaorejas a 8 de octubre de 2013.— El Alcalde, Miguel Gil Polo.

4646

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara

ANUNCIO

En virtud del artículo 176.5 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en relación con el artículo 74 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se le comunica la propuesta de orden de ejecución de obras de conservación e intervención en el inmueble propiedad de Herederos de Ciriaco Urrea Abad, situado en Guadalajara 21, de esta localidad, emitida por Providencia de Alcaldía de fecha 15 de octubre de 2013, para que en un plazo de quince días formule las alegaciones y aporte los documentos que estime necesarios, advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar las medidas de ejecución forzosa previstas en la normativa vigente.

“Propuesta de orden de ejecución.

A la vista del informe de comprobación emitido por los servicios técnicos municipales de fecha 17 de julio de 2013, por el que se concluye que concurre causa de iniciación del procedimiento de imposición de orden de ejecución, y del informe de Secretaría de fecha 15 de octubre de 2013, de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente propuesta de orden de ejecución,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se adoptarán las medidas cautelares adecuadas para evitar posibles daños hasta la ejecución de las obras.

SEGUNDO. Ordenar ejecutar en el inmueble propiedad de Herederos de Ciriaco Urrea Abad, sito en

calle Guadalajara 21, de esta localidad, las siguientes obras necesarias de reparación y conservación:

10. Reparación de la cubierta, garantizando su seguridad, estabilidad y consolidación estructural, así como la estanquidad frente al agua.

11. Reparación de la fachada garantizando su seguridad, estabilidad y consolidación estructural, así como la estanquidad frente al agua.

12. Conservación de los elementos dañados en la fachada, alero y revestimiento de la misma, garantizando la estanquidad frente al agua y el ornato público.

La adopción de esta propuesta de orden de ejecución de obras de conservación y de mejora, se justifica en los siguientes motivos: salvaguardar la integridad física de personas y bienes.

TERCERO. Estimar el coste de las obras necesarias a realizar en el inmueble en 2.548,50 euros, por lo que no supera la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de idénticas dimensiones que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinada al uso que le sea propio.

CUARTO. La realización de las indicadas operaciones no requiere que se formule el correspondiente proyecto técnico.

QUINTO. Fijar el plazo para la ejecución de las obras en 30 días.

SEXTO. Comunicar la orden de ejecución al particular, que tendrá un plazo de quince días para la formulación de las alegaciones y aportación de documentos y, en su caso, del proyecto técnico. El incumplimiento injustificado de la orden de ejecución en el plazo concedido habilitará a la Administración actuante para adoptar cualesquiera de estas medidas de ejecución forzosa:

a) Ejecución subsidiaria a costa de la persona obligada y hasta el límite del deber normal de conservación, que podrá ser recaudado por la vía de apremio.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas del 10% del coste estimado de las obras ordenadas, según informe técnico.

c) Sustitución de la persona propietaria incumplidora mediante la formulación de programas de actuación rehabilitadora, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 133 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del Territorio y de la Actividad urbanística, para la ejecución de actuaciones edificatorias.

d) Expropiación del inmueble conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.”

En Aldeanueva de Guadalajara a 15 de octubre de 2013.— El Alcalde, Ramón Heredero Martínez.

4652

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Armallones****ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS**

Aprobado por Decreto de Alcaldía de 9 de octubre de 2013 el pliego de cláusulas particulares que, junto con el pliego de condiciones económico-administrativas, ha de regir la subasta del aprovechamiento de maderas del Monte 57 del C.U.P., denominado "Hoyo Redondillo, Palancar y Cabeza de Muda", del término municipal de Armallones, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: La enajenación, mediante subasta pública, del siguiente lote de pinos maderables: *Lote I.-Consistente en 435 m.c. de P. Nigra.

Localización: Cuartel D - cantón 20.

Tasación: 7.830 euros, al alza.

Derecho de tanteo: El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo cuando las proposiciones no alcancen el precio índice del 25% sobre el precio de licitación.

Duración del contrato: Desde la notificación al adjudicatario de la adjudicación definitiva, la duración del aprovechamiento será hasta un año, desde la firma del acta de entrega, realizándose durante todo el año.

Fianza: La provisional, por 2% del tipo de tasación, y la definitiva, el 4% del precio de adjudicación.

Expediente: Los pliegos de condiciones que regirán la subasta, tanto técnico-facultativos como económico-administrativos, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de plicas: Las proposiciones económicas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles de oficina, hasta las doce horas del mismo día señalado para la apertura de plicas.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Ayuntamiento, el día 15 de noviembre de 2013, a las doce horas, una vez concluido el plazo de presentación de proposiciones y tras la calificación previa por la mesa de contratación de los documentos presentados en tiempo y forma.

Forma de pago: En la forma determinada en el contrato y en los pliegos de condiciones generales, aprobados por el Ayuntamiento.

Todos los gastos derivados de este expediente (contadas, tasas, etc.) serán de cuenta del adjudicatario.

Segunda subasta: Si realizada la primera subasta a que se refiere este anuncio esta quedase desierta por falta de concurrentes o por haber sido desechadas o desestimadas todas las proposiciones, se entenderá automáticamente convocada una segunda subasta, que se celebrará el día 29 de noviembre de 2013, en las mismas condiciones, precios y horas que la primera subasta, pudiendo presentarse plicas hasta las doce horas del mismo día señalado para esta segunda subasta.

Armallones a 9 de octubre de 2013.— El Alcalde, Eduardo Temprado Temprado.

4666

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares****ANUNCIO VEHÍCULO EN DEPÓSITO**

Como consecuencia del expediente de la Policía Local n.º 190044375540, se ha procedido al depósito del siguiente vehículo:

Marca y modelo, matrícula	Titular	Lugar donde se encontraba el vehículo
Peugeot 406, 8986-BFB	Claudio-Hernán Contreras Ugalde	C/ Dr. Fleming, n.º 8

No habiendo sido posible efectuar notificación individual, se efectúa la edictal y en el BOP reglamentaria, a efectos de informar al titular del vehículo que, conforme a lo previsto en el art. 85 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, el vehículo permanecerá a su disposición por un periodo de

dos meses, desde la fecha del depósito, transcurrido el cual, sin que se hiciera cargo del vehículo, este tendría el tratamiento residual del art. 86 de la Ley citada y se podría ordenar su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento para su posterior destrucción y descontaminación.

Azuqueca de Henares a 10 de octubre de 2013.— La 1.ª Teniente de Alcalde, PD, Sandra Yagüe Sabido.

4651

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 442-S de fecha 10 de septiembre de 2013.

RESOLUCIÓN N.º 442-S

Visto el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la obligatoriedad de que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes renueven su inscripción cada dos años.

Resultando que el vencimiento de ese periodo se produjo durante el mes de agosto de 2013, sin que se haya producido la renovación.

Considerando el artículo citado que establece que la baja por caducidad se producirá sin necesidad de audiencia y que la fecha de sus efectos será la de su notificación.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Declarar que la inscripción padronal de las siguientes personas ha caducado durante el mes de agosto de 2013 y, por tanto, acordar su baja en el Padrón Municipal de Habitantes con efectos de la notificación de la presente resolución.

Contra este acuerdo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/1/1999) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14/7/1998)].

Apellidos y nombre	Pasaporte	Tarjeta de residencia
AGUILAR *APARICIO , ANNYA MARCELA	A00597198	00000000
DURU * , BEDE	A00030886	00000000
EL MARDI * , FADDEL	P350363	00000000
FLORES *MENJIVAR , KEVIN EDUARDO		00000000
FORONDA *SUAZA , LINA MARIA		X 09494663 X
GARCIA *JIMENEZ , EDGARDO ENRIQUE	CC19589282	00000000
HAMDI * , MEHDI	R603331	00000000
IGIEBOR * , OSARUESE TREASURE		Y 02261412 C
IQBAL * , MUDASSAR	ES1331871	00000000
JOSEPH * , MICHAEL	A3677288A	00000000
LOPEZ *MESA , GERMAN	AM848633	00000000
MADEIRA *MENDES , BENEDITA		Y 00901523 Y
MEDINA *AVALOS , SILVIA AZAIDA	G07021942	00000000
MOHAMED *MASOUD , ABDEL RAHMAN	2020058	00000000
MOLINA *MEJIA , CESAR AUGUSTO		X 05419018 B
MOLINA *ORREGO , MATEO		00000000
OKONKWO * , INNOCENT CHUKWUMA		Y 01330593 B
ORREGO *OSPINA , NHORA ELENA	CC29831060	00000000
PERCIUN * , ANDREI	A2678242	00000000
PORTO *CABRAL , SANDRO		X 08042597 A
REYES *PANTOJA , ARIADNA GISSEL		00000000
REYNOSO * , DIEGO ALEJANDRO	38070924N	00000000
TAOUTAOU * , SOLAYMAN	T198794	00000000
UYI * , ENIOGIERU		X 06320676 T

Azuqueca de Henares, 10 de octubre de 2013.–
1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

4665

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tortuera

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2013, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2013.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho RDL puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado artículo 170, que, en su caso, serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de mencionado RDL, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Tortuera a 30 de septiembre de 2013.– El Alcalde, Jesús A. Sola Perdiguero.

4662

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Anguita

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

En sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de Anguita, celebrada en fecha 29 de septiembre de 2013, se acordó la aprobación de la modificación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua a domicilio, incluidos los derechos de enganche.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan exami-

nar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Anguita a 15 de octubre de 2013.– La Alcaldesa en funciones, M.ª Jesús Fernández Fernández.

4663

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Anguita

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

En sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de Anguita, celebrada en fecha 29 de septiembre de 2013, se acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del funcionamiento de la casa rural.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Anguita a 15 de octubre de 2013.– La Alcaldesa en funciones, M.ª Jesús Fernández Fernández.

4664

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Anguita

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

En Sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de Anguita celebrada en fecha 29 de septiembre de 2013, se acordó la aprobación provisional de la modificación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del cementerio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan exami-

nar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Anguita a 15 de octubre de 2013.— La Alcaldesa en funciones, M.^a Jesús Fernández Fernández.

4674

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alocén

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2013, el Presupuesto General para el ejercicio 2014, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de poder presentar, en dichas dependencias, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alocén a 15 de octubre de 2013.— El Alcalde, Jesús Ortega Molina.

4671

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cogolludo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se hace saber que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la afectación de los siguientes bienes inmuebles, para destinatarios al uso o servicio público, cambiando su calificación de bien patrimonial a bien de dominio público.

1.- Parcela n.º 5041, del polígono n.º 1, del Catastro de Rústica del Municipio, con referencia catastral 19110A001050410000ZW, al sitio de Valdelobos, con una superficie de 23 hectáreas, 34 áreas y 72 centiáreas.

2.- Parcela n.º 5105, del polígono n.º 1, del Catastro de Rústica del Municipio, con referencia catastral 19110A001051050000ZB, al sitio de Cerro Naldo, con una superficie de 38 hectáreas, 80 áreas y 89 centiáreas.

3.- Parcela n.º 5152, del polígono n.º 1, del Catastro de Rústica del Municipio, con referencia catastral

19110A001051520000ZO, al sitio de Barranco de Valdepeñas, con una superficie de 17 hectáreas, 1 área y 10 centiáreas.

Considerando que dichos bienes serán destinados a uso o servicio público elegido por el Ayuntamiento, mediante su integración en Monte de Utilidad Pública n.º 102, La Dehesa, propiedad del Ayuntamiento de Cogolludo, cambiando su calificación de bien patrimonial a bien de dominio público.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes para que, durante este período, se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cogolludo a 9 de octubre de 2013.— El Alcalde, Jaime Javier de Frías Redondo.

4654

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Horche

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2013, se adjudicó el contrato de prestación del servicio de enseñanza de la Escuela Municipal de Música, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Horche.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Número de expediente:* PAB01/2013.
- d) *Perfil del contratante:* www.horche.org/villa-leal/perfil-del-contratante.html.

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo de contrato:* Servicios.
- b) *Descripción del objeto:* Prestación del servicio de enseñanza de la Escuela Municipal de Música.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.

4. Presupuesto del contrato.

Importe neto 129.816,00 euros (exento de IVA).

5. Formalización del contrato.

- a) *Fecha de adjudicación:* 4 de septiembre de 2013.
- b) *Contratista:* Roberto Ruiz Taravillo.

c) *Importe de adjudicación:* Importe neto 127.818,00 euros (exento de IVA).

d) *Fecha de formalización:* 30 de septiembre de 2013.

En Horche a 30 de septiembre de 2013.– El Alcalde, Juan Manuel Moral Calvete.

4669

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Hontoba

APROBACIÓN INICIAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

El Pleno del Ayuntamiento de Hontoba, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Hontoba a 11 de octubre de 2013.– El Alcalde, Pedro Pardo Pérez.

4670

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Hontoba

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES

El Pleno del Ayuntamiento de Hontoba, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2013, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se so-

mete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Hontoba a 11 de octubre de 2013.– El Alcalde, Pedro Pardo Pérez.

4675

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Orea

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 22 de agosto de 2013, queda expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa siguiente:

– Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción y otros efectos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del RD 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, durante el cual podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dejando constancia de que, en caso de no presentarse ninguna reclamación, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

En Orea a 16 de octubre de 2013.– El Alcalde, Constantino Martínez Chavarría.

4653

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de La Horteuzuela de Océn

ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2013

Máximo Laina Rincón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Horteuzuela de Océn, provincia de Guadalajara.

HACE SABER: Que, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 abril, y 150.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación, he

decretado la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición

pública. Asimismo, y en cumplimiento del art. 150.3 del citado Texto Refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de capítulos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.- Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	7.545,40
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.565,00
4	Transferencias corrientes	14.867,50
5	Ingresos patrimoniales	15.757,00
	B.- Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total del presupuesto de ingresos	41.734,90

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	12.732,16
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	15.636,52
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	400,00
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	12.966,22
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total del presupuesto de gastos	41.734,90

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

Personal funcionario de la corporación: 1.

Personal laboral fijo: 1.

Total puestos de trabajo: 2.

En La Hortezueta de Océn a 10 de octubre de 2013.- El Alcalde, Máximo Laina Rincón.

4660

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Caspueñas

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2013, y comprensivo aquel

del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal, funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Lo-

cales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	71.241,28
2	Impuestos indirectos	2.000,00
3	Tasas y otros ingresos	12.594,03
4	Transferencias corrientes	19.900,00
5	Ingresos patrimoniales	11.264,69
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	117.000,00

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	24.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	51.550,00
3	Gastos financieros	150,00
4	Transferencias corrientes	800,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	40.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	117.000,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Caspueñas a 14 de octubre de 2013.– El Alcalde, José Antonio Alonso Rodríguez.

4667

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprue-

ba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el 177.2 de la mencionada Ley, y en el artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que por el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 2 de septiembre de 2013, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 2/2013, modalidad crédito extraordinario, (BOP núm. 114, de fecha 23 de septiembre de 2013) que afecta al vigente presupuesto, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

Dicho expediente modifica el crédito en las partidas del estado de gastos del presupuesto que a continuación se indica, por importe de 2.750,00 euros:

Crédito extraordinario

Partida	Denominación	Modificación
1.64	Servicios públicos básicos. Gastos en inversiones de carácter inmaterial	2.750,00 €
	50% redacción modificación puntual n.º 5 del POM	2.750,00 €
	Total	2.750,00 €

La modificación se financia con nuevos ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente en la aplicación presupuestaria 116 -Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana-, por importe de 2.750,00 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de abril, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Chiloeches a 15 de octubre de 2013.- El Alcalde, César Urrea Miedes.

4787

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando

ANUNCIO

Por acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando de 21 de octubre de 2013, ha

sido aprobado el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza n.º GU-10771, sito en Robledillo de Mohernando, mediante concurso urgente, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el perfil de contratante, por plazo de quince días naturales, el anuncio de licitación del contrato para seleccionar al arrendador del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) *Organismo:* Pleno.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

c) *Obtención de documentación e información:*

1. *Dependencia:* Secretaría (lunes y miércoles).

2. *Domicilio:* Plaza Mayor s/n.

3. *Localidad y código postal:* 19227 Robledillo de Mohernando.

4. *Teléfono:* 949 85 11 52.

5. *Telefax:* 949 85 11 52.

6. *Correo electrónico:* aytorobledillodemohernando@gmail.com.

7. *Dirección de internet del Perfil de Contratante:* www.dguadalajara.es.

d) *Número de expediente:* 7/2013.

2. Objeto del contrato.

Arrendamiento aprovechamiento cinegético caza coto GU-10.771.

3. Tramitación y procedimiento.

a) *Tramitación:* Urgente.

b) *Procedimiento:* Concurso.

c) *Criterios de adjudicación:* Precio más alto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) *Importe:* 6.000,00 euros anuales.

5. Garantías exigidas. Provisional (importe): 400,00 euros. *Definitiva:* 5% del precio de adjudicación definitiva.

6. Requisitos específicos del contratista:

Los licitantes deberán acreditar no haber sido sancionados por infracciones a la legislación de caza (penal o administrativamente) en los últimos diez (10) años.

No haber renunciado a la adjudicación de cotos de caza en este término municipal.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Fecha límite de presentación:* Las 14:00 horas del quinceavo día natural desde su publicación en el BOP.

b) *Modalidad de presentación:* Dependencias Ayuntamiento o correo certificado en sobres debidamente cerrados.

c) *Lugar de presentación:*

1. *Dependencia.* Ayuntamiento Robledillo de Mohernando (Guadalajara).
2. *Domicilio.* Plaza Mayor s/n.
3. *Localidad y código postal.* 19227 Robledillo de Mohernando.
4. *Dirección electrónica:* aytorobledillodemohernando@gmail.com

8. Apertura de ofertas:

- a) *Dirección.* Ayuntamiento Robledillo de Mohernando.
- b) *Localidad y Código Postal.* 19227 Robledillo de Mohernando.
- c) *Fecha y hora:* Lunes 18 de octubre de 2013 a las 18:00 horas.

En Robledillo de Mohernando a 21 de octubre de 2013.– El Alcalde, Miguel Varela Sanz.

4658

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0100588

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 921/2011-R

Demandante/s: Antonio Fernández Culebras

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Bricolage Guadalajara, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 921/2011-R de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Antonio Fernández Culebras contra la empresa Bricolage Guadalajara, S.L. sobre proceso ordinario, se ha dictado Sentencia n.º 92/2013, cuyo fallo dice:

FALLO:

1.º. Estimo la demanda de don Antonio Fernández Culebras, en reclamación de cantidad, siendo parte demandada Bricolage Guadalajara, S. L., y declaro que la parte demandante tiene derecho a la cantidad de 4.612,97 € más el 10% anual desde el devengo de cada partida salarial, por los conceptos de su demandada.

2.º. Condeno a Bricolage Guadalajara, S. L. a que abone la referida cantidad a la parte demandante y a estar a cuantas consecuencias se derivan de la presente declaración. Condeno, además, al empresario demandado a que abone las costas del proceso, incluidos honorarios del Letrado de la parte demandante hasta el límite de 600 €.

3.º. Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar a los efectos que derivan de la precedente declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que, contra ella, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros (artículo 229-1-a, Ley 36/2011 de 10/10 de la Jurisdicción Social) en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banesco, oficina principal de Guadalajara, c/ Mayor, 12, a nombre de este Juzgado, con el n.º 1808 0000 65 0921 11, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso al tiempo de anunciar el recurso; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la misma entidad bancaria con el n.º 1808 0000 60 0921 11 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad (art. 230, Ley 36/2011 de 10/10 de la Jurisdicción Social), en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bricolage Guadalajara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a siete de junio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial.